



DELINCUENCIA EXTRANJERA EN ESPAÑA

Una aproximación a uno de los mayores desafíos jurídicos de nuestra década



JULIO DE 2021

AUTOR: IVO LÓPEZ GÓMEZ
TUTORA: María Aranda Carbonel

RESUMEN

No siempre ha sido así, pero hoy en día España es uno de los principales receptores de inmigrantes a nivel mundial. La mayor parte de ellos provienen de Latinoamérica, África y Europa del Este. La inmigración masiva plantea abundantes retos a la sociedad receptora, como los relacionados con la integración, retos económicos o, los que aquí atendemos, jurídicos. Los grupos humanos que tienen España como destino final presentan unas características determinadas que, como comprobaremos, afectan a su prevalencia delictiva. En este Trabajo vamos a tratar de acercarnos a la realidad estadística del delito entre los inmigrantes, apuntaremos algunas de las posibles causas que las ramas del Derecho han apuntado para explicarlo, y también algunas soluciones estudiadas para tratar este problema.

ABSTRACT

Nowadays, Spain is one of the main destinations of immigrants in the world. Most of them come from Latin America, Africa and East-Europe. Massive immigration entails plenty of challenges to the receptor society, related with integration, economy or legislation, which we are going to examine. Human groups coming to Spain present certain characters that, as we will see, affect their criminal prevalence. In this essay we will try to approach the criminal statistic reality among immigrants, we will also study some of the possible causes that experts have concluded to explain it and, lastly, some solutions to solve this problem.

ABREVIATURAS.....	1
1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. DELINCUENCIA EXTRANJERA, PROBLEMÁTICA Y CAUSALIDAD.....	5
2.0 Condenas por nacionalidad.....	5
2.1 Naturaleza de las condenas y características de los reos.....	7
-Quiénes concentran las condenas por estos delitos.....	7
-Población carcelaria.....	8
-Otros apuntes.....	11
2.2 Posibles causas y motivaciones del delito extranjero en España.....	13
-Riesgos sociales y económicos.....	15
-Riesgos personales o culturales.....	19
-Tratamiento jurídico.....	23
2.2.2 Soluciones posibles.....	25
-Respuestas ya contempladas en nuestro ordenamiento.....	25
-En materia social y económica.....	26
-Soluciones en el plano personal o cultural.....	28
3. CONCLUSIONES.....	31
4- BIBLIOGRAFÍA.....	34

1.INTRODUCCIÓN

No cabe duda de que nuestro mundo nunca ha estado tan interconectado como ahora. Los países occidentales, entre los que encuentra España, monopolizan gran parte de las recepciones de inmigrantes, y el nuestro es el décimo Estado que más inmigrantes recibe del total mundial. Los movimientos migratorios, tan antiguos como lo son las propias comunidades humanas complejas, plantean retos a la sociedad receptora. En muchas ocasiones, introducen cambios culturales e innovaciones de todo tipo, en otras, plantean problemas o generan conflictos. Hoy queremos centrarnos en el segundo grupo, por cuanto el Derecho se define como la ciencia que regula formaliza las relaciones externas de los hombres y hace posible su coexistencia.

Este no es exactamente un estudio estadístico. Que existe una sobrerepresentación de poblaciones de inmigrantes es algo de lo que comúnmente se habla ya, aunque lo vamos a comprobar, y yo voy a tratar de condensar las razones y soluciones que se han aportado para este problema. Siempre me ha interesado el porqué de las motivaciones delictivas, el proceso de formación de normas y cómo el Derecho delimitaba y afectaba a comportamientos humanos. Por las connotaciones tal vez políticas de la relación de los inmigrantes con el Derecho, siempre que acudí a informarme encontré artículos poco académicos al respecto, y descubrí que se trataba de un tema relativamente tabú. Como a mí me parecía interesante, y además creo sinceramente que actualmente es necesario conocer cómo se comportan los grandes grupos de población que España anualmente acoge, decidí realizar mi Trabajo de Fin de Grado precisamente sobre esto.

Precisamente por esta razón es necesaria la existencia de una rama del Derecho más enfocada a la aplicación social del mismo y su influencia en la población. Manuel Calvo establece el momento de surgimiento de la sociología jurídica en la lucha contra el positivismo y la justicia puramente formal. He apreciado a lo largo de la redacción una curiosa interrelación entre la criminología y la sociología jurídica, pareciéndome al término del trabajo dos ciencias hermanas. Espero que las conclusiones que obtenga el lector ayuden a entender cómo se comportan los grupos “conflictivos” de extranjeros, e incluso si ciertamente son tan conflictivos como pueda pensarse. También es mi intención contribuir a expandir un tema de estudio que, como antes expliqué, va a ser más necesario todavía en las décadas venideras.

El Trabajo consistirá, en primer lugar, en un estudio estadístico de la población inmigrante y su relación con los delitos utilizando varias fuentes de datos oficiales, especialmente la Fiscalía y el INE, para determinar si ciertos grupos de extranjeros muestran una sobrerepresentación delictiva y cuáles son las características de estos. Después, analizaré las causas que la sociología jurídica y la criminología han ido sugiriendo para explicar los fenómenos de asimetría delictiva en las sociedades para, finalmente, apuntar las soluciones que se han planteado para este problema. Me voy a centrar, sobre todo en la primera parte, en tres grupos de delitos: los delitos contra la vida, los delitos de lesiones, y los delitos contra el orden socioeconómico, en atención a su especial relevancia mediática y a la sobrerepresentación de algunos grupos de inmigrantes en su comisión.

En este Trabajo, todas las referencias socio-jurídicas se tomarán de autores reputados, y yo me limitaré a organizar la información y compararla con los datos disponibles. Cuando formule mis propias conclusiones, hablaré en primera persona, pero no tengo intención (ni puedo hacerlo) de aportar mis ideas como si fueran comparables a las de los estudiosos que cite, por lo que simplemente haré un uso concreto de la información que de ellos obtenga.

2. DELINCUENCIA EXTRANJERA, PROBLEMÁTICA Y CAUSALIDAD

2.0. Condenados por nacionalidad

Las tablas siguientes, de elaboración propia con las estadísticas disponibles en la base de datos de la Fiscalía y los datos del INE para obtener los residentes por procedencia, muestran que, en los tres delitos que hemos seleccionado, los españoles supusieron tres cuartas partes de los condenados totales. Para apreciar si un grupo está cometiendo más delitos de lo que le correspondería, debemos comparar su porcentaje de población con el porcentaje de delitos que cometen. Es decir, si el 11% de los residentes en España eran extranjeros en 2019¹, deberían ser condenados en torno a un 11% de extranjeros. No obstante, vemos repetidamente que no es así: observemos los datos de 2019 para comprobar que, del **total** de condenados por la comisión de **algún** delito, el 25% fueron extranjeros.

	TOTAL	ESPAÑOLES	EXTRANJEROS
Delitos totales	412.571	307.609	104.908
Porcentaje/Total	100%	74,56%	25,44%

Fuente: Fiscalía

Pero nosotros no queremos tan sólo constatar este hecho comúnmente conocido, o al menos no especialmente controvertido, puesto que aparece reflejado en estudios previos sin otras connotaciones negativas, como vemos por ejemplo en el Informe sobre Motivaciones Delictivas de los inmigrantes de la autora García España.² Debemos no obstante profundizar más, porque el objetivo de este trabajo es arrojar luz sobre el **quién** y sobre el **por qué**. Es por ello que, en la última fila de mis tablas, hemos añadido la población que, sobre el total, representan los extranjeros de cada grupo.

Por ejemplo, si los asiáticos suponen el 0,83% del total de la población, tendrán que cometer más o menos esa cifra de delitos sobre el total. Como no nos interesan estos grupos que tienen una relevancia igual o inferior a la de los españoles, nos limitamos a representarlos, pero no nos referiremos en gran medida a ellos durante este trabajo. Veamos ahora los datos correspondientes a 2018:

¹ INE, datos demográficos a 1 de enero de 2020

² ELISA GARCÍA ESPAÑA, *Delincuencia de inmigrantes y motivaciones delictivas*, Universidad de Málaga, 2014 (p.5). Málaga. InDret 4/2014.

AÑO 2018	Total nacionalidad	España	Resto Unión Europea	Resto Europa	África	América	Asia	Oceanía
Total	406.327	307.924	33.517	5.922	27.649	27.879	3.409	27
1 Homicidio y sus formas	1.087	837	87	15	61	79	8	0
Porcent./Tot.		77,00%	8,00%	1,38%	5,61%	7,27%	0,74%	0,00%
3 Lesiones	67.472	51.384	4.884	534	4.842	5.207	612	9
Porcent./Tot.		76,16%	7,24%	0,79%	7,18%	7,72%	0,91%	0,01%
13 Contra el patrimonio y el orden socioeconómico	142.426	103.579	15.414	3.104	11.025	8.117	1.180	7
Porcent./Tot.		72,72%	10,82%	2,18%	7,74%	5,7%	0,83%	0,005%
Población	46.937.060	40.398.009	1.938.650	285.300	1.047.931	2.773.299	424.625	9732
Porcent./Pobla.		86,06%	2,9%	0,6%	2,2%	5,9%	0,9%	0,01%

TABLA 1: Fiscalía + INE

Las estadísticas anuales no varían demasiado en los últimos años, puesto que los movimientos de población siguen tendencias estables. Consultemos ahora los datos correspondientes a 2019, que son similares y además son los más recientes que podemos elaborar con fiabilidad.

AÑO 2019	Total nacionalidad	España	Resto Unión Europea	Resto Europa	África	América	Asia	Oceanía
Total	412.571	307.609	33.027	7.665	30.198	30.448	3.583	41
1 Homicidio y sus formas	1.099	847	97	15	50	80	10	0
Porc./Tot.		77,07%	8,83%	1,36%	4,55%	7,28%	0,91%	0,0%
3 Lesiones	69.437	52.290	4.864	659	5.227	5.729	658	10
Porc./Tot.		75,31%	7,00%	0,95%	7,53%	8,25%	0,95%	0,01%
13 Contra el patrimonio y el orden socioeconómico	141.686	100.028	14.464	4.450	12.376	9.211	1.150	7
Porcent./Tot.		70,60%	10,21%	3,14%	8,73%	6,50%	0,81%	0,005%
Población	47.332.614	40.335.789	1.967.381	288.331	1.120.257	3.084.334	453.709	10.349
Porc. sobre población		85,22%	4,16%	0,61%	2,37%	6,52%	0,96%	0,02%

Tabla 2: Fiscalía + INE

Al año siguiente, el pasado 2020, se desató la crisis de la COVID19 y no conocemos aún las implicaciones que esto pudo tener sobre los movimientos de los extranjeros hacia España o las emigraciones, ni tampoco de qué manera influyó la enfermedad sobre los delitos cometidos. Nuestros datos son, por lo tanto, los correspondientes a un país del mediterráneo europeo en un contexto de Economía resentida, pero con condiciones de estabilidad. Tal y como está estructurada la tabla, podemos comparar el porcentaje que representa cada grupo de procedencia (última fila) con el porcentaje que representan sobre el total de delitos de cada clase.

2.1. Naturaleza de las condenas y características de los reos.

-Quiénes concentran las condenas por estos delitos

Tras acudir a las tablas, sí observamos que existe una sobrerrepresentación de diferentes grupos. He tomado tres tipos de delitos en atención a dos criterios: la especial repercusión de su comisión sobre los bienes jurídicos ajenos y lo mediático de su naturaleza. Es decir, el daño a los terceros con los que se convive en sociedad, y la relevancia propagandística que podría afectar a las creencias generales de la población. Partiendo de la base de que los delitos contra la integridad física (lesiones), la vida (homicidio) y la propiedad privada (orden económico) son de los más graves tipificados en nuestro Código Penal, la selección parece justificada.

Para elaborar estos datos hemos acudido a la página Web del CGPJ, y hemos accedido a los datos de la Fiscalía sobre la procedencia de los condenados por delitos. Esto implica tres cosas: en primer lugar, que ninguna conclusión que pueda extraerse de este trabajo será absoluta, puesto que se encuentra de antemano limitada a tres grupos de delitos muy concretos. En segundo lugar, que el “filtro judicial” que puede existir a la hora de revelar condenas tiene un peso en el resultado estadístico. Es decir, si un individuo tiene mayor renta, podrá acceder a mejores abogados, resultando absuelto y no reflejándose en los datos. De la misma manera, un individuo indocumentado que se da a la fuga, por poner otro ejemplo algo extremo, tampoco se verá representado. Por último, respecto a la selección que hemos hecho de los “delitos contra el orden socioeconómico”, estos incluyen hurtos, estafas y fraudes fiscales, por lo que nuestra evaluación será forzosamente general.

En las anteriores tablas se han cruzado los datos estadísticos de las condenas con la población residente en España procedente de cada región del mundo. Así, puede saberse qué porcentaje de la población suponen, por ejemplo, los ciudadanos del resto de la UE en 2019 (un 4,16%) y su incidencia porcentual sobre el total de delitos (por ejemplo, los ciudadanos comunitarios cometieron un 7% de los delitos de lesiones en 2019). De esto se deduce que existe una sobrerrepresentación de los grupos de residentes procedentes de América, África y el resto de Europa. Es decir, todos los extranjeros menos los asiáticos y los procedentes de Oceanía delinquen más, llegando los procedentes de África a cuadruplicar la cifra que por población les correspondería.

El peso de los inmigrantes ilegales en estas estadísticas sí está reflejado, porque ellos también son condenados, pero no podemos saber cuál es su peso real sobre el total porque no existen cifras oficiales de extranjeros en situación irregular, y aún menos puede aventurarse su distribución por lugar de procedencia.

No obstante, podemos saber que el principal punto de entradas ilegales es el Estrecho de Gibraltar, incluyendo la costa Sur de España y, últimamente, también Canarias. Marruecos, Guinea, Argelia y Mali fueron los países de procedencia de la mayor parte de inmigrantes irregulares³, todo esto según estadísticas realizadas a falta de informaciones ministeriales. Confirmada la existencia de sobrerrepresentación, sobre todo africana, en estos tres grupos de delitos, nos haremos una idea más amplia de la situación si acudimos a consultar los datos de reclusos por lugar de procedencia, que incluye una gama más amplia de delitos y nos será útil para cotejar nuestros resultados.

-Población carcelaria

Si ignoramos el tipo delictivo y acudimos directamente a las estadísticas oficiales sobre presencia en las cárceles, vemos que el porcentaje de extranjeros es de en torno a un cuarto del total. No vamos, de nuevo, a tratar a las mujeres de manera individualizada, puesto que 3.800 de un total de 50.000 reclusos no supone una población estimable, aunque sí les dedicaremos un pequeño apartado en el siguiente apartado. Los presos en España son eminentemente hombres.

Sabemos que el porcentaje de extranjeros en España es de en torno a un 11 y un 13% según el año (INE 2019), por lo hay más de un 10% de sobrerrepresentación también en las prisiones españolas. Esta vez, no se tienen en cuenta para elaborar estos porcentajes todos los inmigrantes en situación irregular, cuyo número podría rondar las seis cifras, porque no existen datos oficiales de su población; pero sobre todo porque sus penas de prisión suelen ser conmutadas por la expulsión. El pasado año 2020, por ejemplo, las entradas ya se estimaron en decenas de miles⁴. No obstante, son una minoría de los extranjeros totales (INE 2019) y, además, es común que se les deporte cuando cometan un delito que contemple penas de prisión, como desarrollaremos más adelante. La siguiente tabla ha sido extraída del Informe Anual de Prisiones del Ministerio del Interior del año 2019, en la que podemos comprobar las afirmaciones que acaban de hacerse:

Tabla 3 (b.1)

	Hombres	%	Mujeres	%	Total	%
Españoles	34.715	74,9	2.813	73,8	37.528	74,9
Extranjeros	11.603	25,1	998	26,2	12.601	25,1
Total	46.318	100	3.811	100	50.129	100

Fuente: Min. Interior/Informe General 2019

³ Datos obtenidos de es.statista.com

⁴ Datos obtenidos de ACNUR Operational Data, que las cifra en 41.000
<https://data2.unhcr.org/en/situations/mediterranean>

Querría llamar la atención antes de proseguir sobre la diferencia entre esta anterior tabla, correspondiente a 2019, y la siguiente. El porcentaje de extranjeros según el Informe General de Prisiones de 2019 es del 25%, es decir, equivalente a su tasa de delitos como ya mencionamos. No obstante, según la tabla siguiente, en 2019 habría un 28,14% de foráneos en nuestras prisiones. Ambos son datos del Ministerio del Interior, que debería prestar atención a estas divergencias. No obstante, la variación es tan pequeña que no afecta a este Trabajo.

Asimismo, nos resulta muy útil acudir al cómputo total de presos desde el año 2.000, pudiendo apreciar una tendencia alcista en los encarcelamientos (tanto de extranjeros como de nacionales, siendo la progresión de estos primeros algo más alcista) que alcanza el año 2010, y después comienza a disminuir. Esto puede deberse que España sufrió la crisis financiera de 2008 con especial virulencia, pero no parece que esto afectase a la comisión de delitos: como mucho, la correlación sería positiva, porque la población carcelaria se redujo.

Tabla 4 (b2)

AÑO	TOTAL	ESPAÑOLES	EXTRANJEROS
2000	45.104	36.114	8.990
2001	47.571	36.476	11.095
2002	51.882	38.469	13.413
2003	56.096	40.891	15.205
2004	59.375	42.073	17.302
2005	61.054	42.438	18.616
2006	64.021	43.378	20.643
2007	67.100	44.123	22.977
2008	73.558	47.357	26.201
2009	76.079	48.917	27.162
2010	73.929	47.614	26.315
2011	70.472	45.970	24.502
2012	68.597	45.704	22.893
2013	66.765	45.649	21.116
2014	65.017	45.320	19.697
2015	61.614	43.744	17.870
2016	59.589	42.459	17.130
2017	58.814	42.265	16.549
2018	58.883	42.347	16.536
2019	58.517	42.047	16.470

Fuente: Min. Interior. <http://www.interior.gob.es/web/archivos-y-documentacion/398>

No parece que sufrir crisis económicas sea una política válida contra la delincuencia, por lo que más adelante examinaremos cuáles son las posibles medidas para afrontar y disminuir la frecuencia delictiva de algunos inmigrantes. Por otro lado, es necesario añadir que nuestra situación no es diferente a la que presentan otros países de nuestro entorno. Francia tenía en 2012 un 18,1% de extranjeros en sus cárceles, constituyendo ya

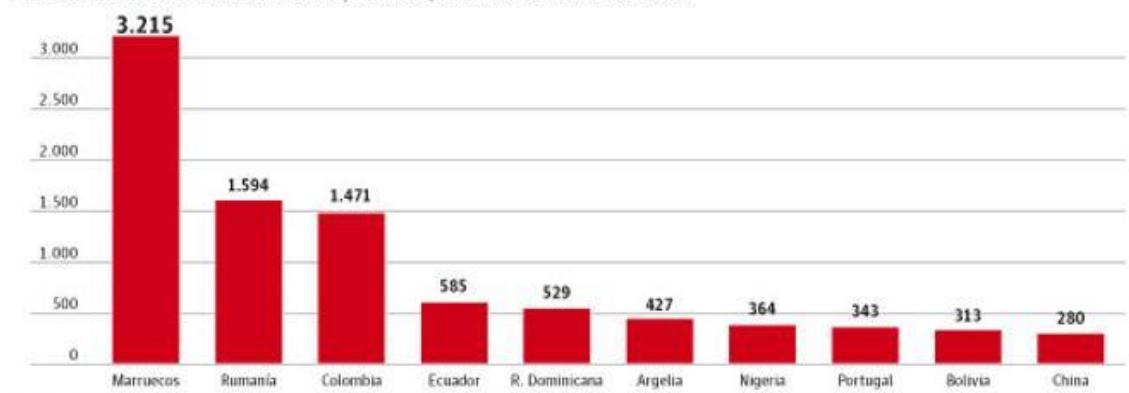
un 22% en 2018 (Ministère de la Justice). En Italia, un 35% de los presos eran extranjeros en 2012 (Ministerio de Justicia italiano), siendo uno de los países con las tasas más altas de extranjeros en prisión. Desde luego, la sobrerepresentación de estos grupos no parece una anomalía española, por lo que puede aventurarse que algunas de las conclusiones extraídas de este trabajo sean igualmente aplicables a otros países occidentales.

La última conclusión que emana de la visión de esta tabla es que en 2012 la población reclusa alcanzaba un 33% de extranjeros. En 2019, esta proporción es inferior, de en torno a un cuarto de los reclusos. Ahora, voy a centrarme en analizar más concretamente la **nacionalidad** de nuestra población carcelaria.

He considerado estudiar individualmente la nacionalidad de los reclusos porque **no existen datos** oficiales a este respecto. En el mismo sentido Titula el Diario Sur⁵, afirmando que no existen cifras por los prejuicios sociales que pudieran alentar. Tanto ABC como este diario recurren para informar sobre este respecto al informe remitido por las Instituciones Penitenciarias al Senado hace unos años, y los datos disponibles son los siguientes:

Población penitenciaria extranjera en España

Las diez nacionalidades más numerosas en las prisiones dependientes del Ministerio de Interior



También la ACAIP⁶ titulaba a principios de los años 2.000 avisando de que los marroquíes y los procedentes de Rumanía ya eran los principales grupos de extranjeros recluídos. Debemos hacer un reconocimiento al sistema estadístico de la Generalitat de Cataluña que, como tiene transferida la competencia de prisiones, sí recoge los datos de nacionalidad de sus reclusos, aunque aglutinándolos en grupos de países como se hizo en este trabajo en las tablas 1 y 2. En esta región, de los 8.391 prisioneros en 2019, 1.227 eran magrebís y 1.215 procedentes de América latina, seguidos después por los 565 reclusos procedentes del resto de la UE (podemos presumir que, en gran medida, de origen Rumano).

⁵ Diario Sur, “Marroquíes, rumanos y colombianos son la mitad...”, por Melchor Sáiz-Pardo (18 abril 2017). ABC, “Tres de cada diez presos son extranjeros”, por Roberto Pérez (26 febrero 2018).

⁶ Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias, en su nota de prensa de 18 de agosto de 2005: http://www.prisiones.es/acaip/presos_extranjeros_2000_5_agosto.pdf

Esto debe, de nuevo, contextualizarse acudiendo a los registros de población que nos proporciona el INE, con los que obtendremos unos la proporción relativa⁷. Los datos que tenemos de población reclusa por nacionalidad son de 2017, cuando las cifras de población a fecha de 1 de enero de 2018⁸ serían las siguientes:

	MARROQUÍES	RUMANOS	COLOMBIANOS
1)Pob. Total	682.515	675.086	160.111
2)Pob. Reclusa	3.215	1.594	1.471
3)Reclusos sobre población	0,4%	0,2%	0,9%
4)Reclusos sobre total en cárceles	5%	2,7%	2,5%

Tabla 5

Fuente: INE+Informe Senado 2017

Como puede apreciarse, en esta Tabla 5 tomamos los datos de población de las 3 nacionalidades mencionadas en datos del año 2017, que son los que tenemos disponibles, y comprobamos en la fila 3 qué porcentaje sobre el total se encuentra en prisión. Una cifra casi risible, ciertamente; por lo que la contextualizamos en la fila 4 calculando su peso porcentual sobre el total de los 58.814 de reclusos que había en España a 1 de enero de 2018 (Ver Tabla 4). Con este último dato se aprecia, ahora sí, una sobrerrepresentación reseñable, algo más pronunciada en el caso de los inmigrantes colombianos. Juntos, es cierto que estos 3 grupos ya suman aproximadamente el porcentaje total de extranjeros en España, que en los últimos años ha oscilado entre el 11 y el 13%⁹. Las conclusiones que extraemos de lo anterior son fundamentalmente dos:

- 1- El porcentaje de marroquíes, rumanos o colombianos que residen en España y acaban en prisión es minúsculo.
- 2-De los reclusos, una notoria cantidad procede de uno de estos tres países, constituyendo los 3 principales orígenes de los presos por detrás, lógicamente, de los nacionales españoles.

⁷ Es decir, no un dato individual, sino su proporción según el total, que nos es más útil para realizar estudios estadísticos de este tipo.

⁸ Como en las Tablas 1 y 2, he empleado la población a 1 de enero del año siguiente (INE de 2018 en este caso) a los datos disponibles (2017) porque me parecen más fiables, al incluir los movimientos migratorios que se hayan sucedido durante el año en que se recogen los datos.

⁹ Datos demográficos del INE en 2017, 2018 y 2019

-Otros apuntes de relevancia.

Aunque los datos que se nos ofrecen en todas las fuentes a las que acudimos son suficientes para elaborar este trabajo, podrían no obstante ser mucho más completos, como el propio Manuel Calvo y sus compañeros apuntan en su estudio sobre inmigrantes frente a la Administración de Justicia¹⁰. Ciertas informaciones, como una buena separación por nacionalidad o las características administrativas¹¹ del reo, es decir, si un condenado es nacido en España o nacionalizado, podrían resultar especialmente útiles a efectos de este estudio. Es evidente que tan sólo la buena información permite enfocar desde una óptica correcta cualquier problema.

Ya históricamente hace décadas que magrebíes y latinoamericanos (que en nuestro estudio concentraremos con el término “americanos”) concentran una proporción mayor de los casos respecto a su población, puesto que gran parte de los trabajos sobre delincuencia de inmigrantes o apuntes de prensa comienzan a llamar la atención sobre este problema en torno al año 2.000. El mencionado estudio¹², ya con varios años de antigüedad, elaboraba sus propios datos y llegaba a esta misma conclusión.

Atendamos ahora a las diferencias entre sexos de los condenados, con estos datos que nos resultan útiles para estudiar tanto la población inmigrante como la de nacionales españoles. Como hemos visto, las mujeres condenadas por estos delitos son una proporción muy reducida del total, de en torno al 8% (Tabla 3). Las mujeres delinquen menos y configuran un grupo de población mucho menor en las prisiones, por lo que hemos tenido en cuenta a los extranjeros en general, puesto que en todos los países a cuyos registros acudimos comprobaremos que los hombres cometen la mayor parte de los delitos. No obstante, existe un dato muy llamativo y es que España es el país europeo con más mujeres extranjeras presas¹³.

En efecto, si de nuevo tomamos los datos de la Tabla 3, comprobamos que las mujeres extranjeras constituyen un 7,9% del total de reclusos extranjeros, pero lo cierto es que este dato no es demasiado diferente al de las mujeres españolas que, respecto al total de españoles presos, suponen un 7,5% del total. Aunque con una rápida búsqueda en Internet se encuentren fácilmente titulares que avisan de la gran cantidad de extranjeras presas en España, desde luego no existe una discriminación respecto a las nacionales. De constituir una asimetría penal injustificada, lo sería hacia **todas** las mujeres, nacionales o no. Seguro que otros autores realizarán sus estudios al respecto, y nosotros nos limitamos a apuntar esta realidad, que se aleja ya del contenido nuclear de este Trabajo.

¹⁰ MANUEL CALVO GARCÍA, ELENA GASCÓN, JORGE GRACIA, 2002: *El tratamiento de la inmigración en el ámbito de la Administración de Justicia*, Laboratorio de Sociología jurídica (UNIZAR). p.47: “No parece que pueda considerarse una cuestión de discriminación el hacer constar en un expediente judicial datos como la edad, el lugar de nacimiento y la nacionalidad¹⁰ de los diversos agentes involucrados...”

¹¹ CALVO et al., ibid. *El tratamiento de la inmigración...*, p.75.

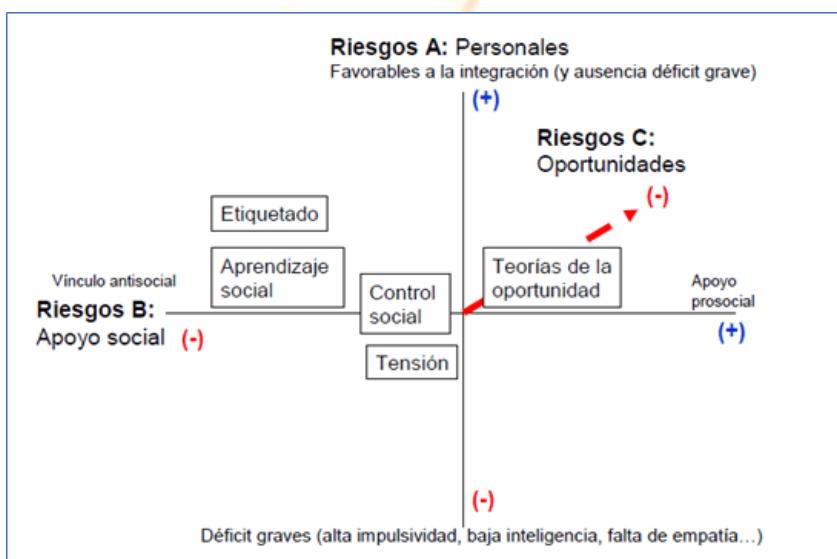
¹² CALVO, et al. ibid. *El tratamiento de la inmigración...* pgs.58, 63

¹³ Frente al 7,6% de condenadas en España, contrasta el dato de 3,6% en Francia o 4,3% en Italia (Fuente: El Mundo, *España, récord europeo de presas*, por Silvia Moreno (3 de marzo de 2020)).

2.2. Posibles causas y motivaciones del delito extranjero en España.

Varias son las pistas que aportan Calvo y otros sobre esta sobrerrepresentación de ciertos grupos de población. En primer lugar, la realidad social en la que viven, también su naturaleza cultural, y apuntan igualmente al propio sistema normativo¹⁴. Me parece un análisis acertado porque coincide a la perfección con las 3 pautas que contiene el **Modelo TRD**, que veremos ahora, y en el que me voy a basar para enfocar este estudio. Se trata de una herramienta criminológica que existe desde 2008, publicada por Santiago Redondo, que aglutina y organiza diversas teorías del origen de la delincuencia¹⁵.

Se define como un **modelo integrador** de diferentes teorías¹⁶ explicativas del delito, y su estructura se suele representar gráficamente de la siguiente manera:



Como vemos, este sistema se centra en los **tres grandes riesgos¹⁷** de delincuencia estudiados hasta el momento: los sociales, los personales y riesgos de oportunidad. Vale la pena memorizar estos tres grupos, porque nos vamos a remitir a ello a lo largo del próximo subapartado.

El Modelo TRD, de Triple Riesgo Delictivo, ha sido muy utilizado para estudiar cómo prevenir la delincuencia juvenil, y tiene una aceptación muy elevada en el gremio

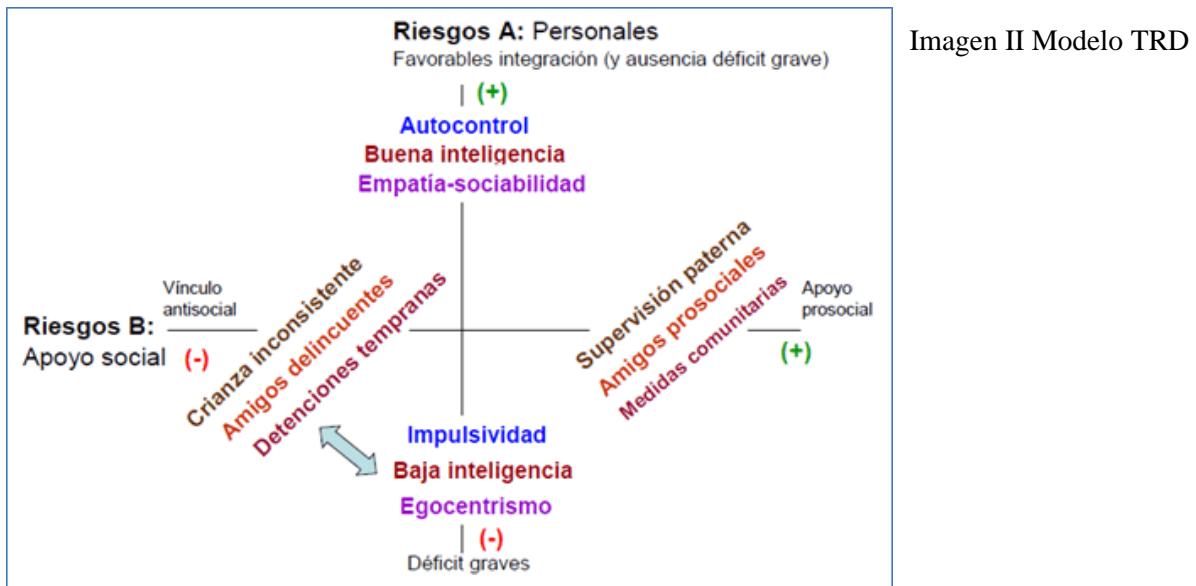
¹⁴ CALVO et al. *El tratamiento de la inmigración...* p.48, 51-53, 77 / 72, 86 / 63, 161. En este informe se resta relevancia a este último factor cultural (p72).

¹⁵ SANTIAGO REDONDO, *Individuos, sociedades y oportunidades en la explicación y prevención del delito: Modelo del Triple Riesgo Delictivo (TRD)* / Dpto. Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico. Universidad de Barcelona, Revista Española de Investigación Criminológica, artículo 7, nº6. (2.008)

¹⁶ REDONDO, *Individuos, sociedades...* hace referencia a varias de ellas, como la *Teoría del Aprendizaje Social* de AKERS y BURGESS (p.20), la *Teoría de los Vínculos Sociales* o Control Social de HIRSCHI (p.19), la *Teoría General de la Tensión* de MERTON (p.20) y la *Perspectiva del Labeling* (p.20).

¹⁷ "Factores de riesgo", los denomina el profesor REDONDO en *Individuos, sociedades...* ver p.3.

jurídico.¹⁸ Sin embargo, aunque no es inexistente, su utilización en el estudio de delincuencia extranjera sí es menor, pudiendo encontrar menos trabajos en esta materia. El triple eje del Modelo TRD será el pilar de nuestro análisis. Este sistema tiene otra ventaja reseñable: las causas y motivaciones sociales, que a continuación analizamos, ya han sido desglosadas en atención a múltiples estudios de carácter sociológico y criminológico:



Para entender la información que aporta esta segunda tabla: una persona con amigos delincuentes, pero con mucho autocontrol, tiene un factor de riesgo negativo en el plano **social**, porque tener malas amistades es un elemento *antisocial*¹⁹ según Redondo, y tiene también un factor positivo en el plano **personal**, porque es más difícil que las personas con autocontrol recurran al delito.

Como puede observarse, se mantienen dos de los tres grandes riesgos en este gráfico: los **personales** y los **sociales**. Los riesgos de **oportunidad**, consistentes en la producción de ocasiones que fomenten el delito o conducentes a una actividad delictiva (como, por ejemplo, sufrir agresiones previas o un despido improcedente o ilegal) no aparecen en este cuadrante. Esto es debido a lo extremadamente variado de sus supuestos, que influirán en una u otra dirección, y que además no tienen un gran peso si no hay pequeños rasgos de tipo **social** o **personal** que los acompañen.²⁰

¹⁸ A pesar de lo reciente del estudio de REDONDO, encontramos juristas como JOSÉ LUÍS DÍEZ RIPOLLÉS (Instituto Andaluz de Criminología (IAC), noviembre de 2008, nº108), ISAAC MARTÍN LUPIÁÑEZ, ESTRELLA MUÑOZ et al. en su publicación *Menores en riesgo* de 3/2015 en IAC (nº156) o MYRIAM HERRERA, en *Criminología española en evolución*, revista española de Ciencia Penal y Criminología, 2015.

¹⁹ Ibid. REDONDO, *Individuos, sociedades...*, p.14.

²⁰ Ibid. REDONDO, *Individuos, sociedades...*, p.16.

Esto no quiere decir, aclara Redondo, que los riesgos de **oportunidad** sean menos importantes o no puedan generar por sí solos una conducta delictiva²¹, pero son más difíciles de representar gráficamente de forma sencilla, como se pretende. Además, mientras que para una persona que sufrió detenciones tempranas (rasgo antisocial en nuestra segunda imagen) bastará con un evento de oportunidad de poca entidad para generar una conducta delictiva; con una persona muy querida en su propiedad de vecinos o que se sienta parte de una comunidad será necesario que se den eventos más graves.

-Riesgos sociales y económicos

Se me va a permitir que me extienda sobre todo en este apartado, a pesar del riesgo de que la estructura de este Trabajo se vea algo asimétrica. La razón es, simplemente, que los factores sociales son los que más se corresponden con la rama objeto de mi estudio y, además, se ven interrelacionados²² directamente con los factores personales. Los riesgos sociales y económicos son los que, en la Imagen I del Modelo TRD, se denominan “riegos B”.

1-Los factores de conducta antisocial y la teoría del aprendizaje social.

En su estudio sobre Violencia y Delincuencia juveniles, María José Bernuz²³ ya apunta hacia el problema de la segregación del espacio urbano y generación de guetos. La *guetización*, entendida como un proceso de creación por parte de los extranjeros de sociedades paralelas a la de acogida, con sus propios territorios e incluso normas, es un fenómeno relativamente escaso en España, aunque existen algunos casos como La Cañada Real en Madrid o las 3.000 viviendas en Sevilla que se le asemejan bastante. En otros lugares como Suecia o Francia²⁴ sí tienen una relevancia fundamental, confundiéndose a menudo el término con el de “*No go Zones*”, donde las leyes estatales no existen.

El problema de los guetos está relacionado con el que plantea **el Modelo TRD**, de desorganización social. Esta teoría asume que, en las estructuras homogéneas locales, la organización es fácil y los valores comunes pueden acordarse, permitiendo que todos se sientan parte de una misma empresa colectiva²⁵. Esto se refleja en cosas tan diversas como el respeto al mobiliario urbano (manifestado en la teoría de las ventanas rotas, que abordaremos en el apartado siguiente) o a la integridad física de los propios vecinos. En su estudio sobre delincuencia inmigrante, García España hace suyas las palabras de Bankston, cuando avisa de que la inmigración genera cambios demográficos que minan

²¹ Ibid. REDONDO, *Individuos, sociedades...*, p.17: “(La fuente de riesgos situacionales) ... tendría en principio un menor peso relativo en el Riesgo de Conducta Antisocial, o riesgo de que se cometiera un acto antisocial específico.”

²² Op cit. REDONDO, *Individuos, sociedades...*, p.44

²³ BERNUZ y JIMÉNEZ FRANCO, *Violencia y delincuencia en la juventud: resultados de un estudio europeo sobre delincuencia y su prevención*, p.10. Universidad de Zaragoza, 2011.

²⁴ E-noticias, “640 guetos islámicos en Francia”, por Juan Pedro Quiñonero (19 octubre 2020); La Tribuna del País Vasco, Judith Bergman, “Suecia está en guerra” (1 agosto 2019).

²⁵ Op. cit. REDONDO, *Individuos, sociedades...* p.7

a nivel local las estructuras establecidas y, cuando esto sucede, los **controles sociales** se debilitan y la delincuencia aumenta.²⁶

No siempre es así. García España recoge en su Trabajo varios estudios sobre poblaciones de inmigrantes de barrios en los que eran mayoría, y, sin embargo, no presentaban una mayor tasa de delincuencia²⁷. Los portorriqueños en Nueva York cometían muchos más homicidios que sus compatriotas en otros Estados, mientras que los latinos de El Paso mostraban una tasa de criminalidad muy inferior a la de sus homólogos en Miami. Este último estudio, de Lee, Martínez y otros, me resultó particularmente interesante. Aunque la conclusión principal del mismo, que recoge García España²⁸, atribuye esta diferencia a que los asentados en Miami se encontraron inmersos en una zona con alta delincuencia, no debe menospreciarse el componente de integración que hemos venido analizando hasta ahora: El Paso hace frontera directa con México, sintiendo tal vez los inmigrantes latinos una continuidad geográfica, cultural y social, porque El Paso tiene un 80% de población latina. No debería restarse importancia al elemento de **similitud cultural** como regulador de la delincuencia y herramienta generadora de apego a una sociedad.

Hago mías las palabras de García España:

*“La conclusión que se extrae de la revisión (...) teórica y empírica es que las experiencias de inmigración varían enormemente en función de las condiciones locales, y que probablemente estas condiciones influyan en la participación criminal de los inmigrantes en mayor medida que otro tipo de elementos”.*²⁹

Me parece especialmente reseñable el concepto de “motivación antisocial” de Martínez Catena y Santiago Redondo, con el que definen³⁰ ese desarraigo de la empresa común que mantendrían las sociedades quebradas, concepto al que María José Bernuz,³¹ sin denominarlo así, hace alusión indudablemente en su trabajo (también sobre delincuencia juvenil). Para concluir con este apartado, parece quedar patente que existen una serie de circunstancias que, combinadas con los rasgos personales que en el siguiente apartado estudiaremos, producen en el inmigrante una inclinación mayor por el delito.

Aunque hay más elementos estudiados respecto a la inmigración ilegal, como la propia situación administrativa mencionada por el profesor Calvo, tan sólo reproduciré ahora aquellos elementos de delito que puedan aplicarse igualmente a los inmigrantes legales, y dedicaré más atención a los extranjeros en situación irregular en el subapartado de causas jurídicas. Lo que trato de estudiar es el inmigrante en su conjunto, lo que conduce inevitablemente a una generalización.

Las relaciones familiares son el equivalente íntimo de la “sociedad local” o vecinal a la que nos hemos estado refiriendo. Gran parte de la gestión emocional y de autocontrol que

²⁶ Op. cit. GARCÍA ESPAÑA, *Delincuencia de inmigrantes...* p.6.

²⁷ Op. cit. GARCÍA ESPAÑA, *Delincuencia de inmigrantes...* p.7

²⁸ Op. cit. GARCÍA ESPAÑA, *Delincuencia de inmigrantes...* p.7

²⁹ Op. cit. GARCÍA ESPAÑA, *Delincuencia de inmigrantes...* p.7

³⁰ Op. cit. REDONDO, *Individuos, sociedades...* pgs.1, 4 y 5.

³¹ Op. cit. BERNUZ y FRANCO, *Violencia y delincuencia*, pgs.10 y 11.

deba realizar un individuo se verá seriamente reforzada si acude a ellos o tiene una estructura de protección³² para no encontrarse sólo, entendiendo la soledad como una situación de ausencia de barreras a impulsos puntuales, evitando que caigan en su propia estigmatización y el autoconcepto negativo (conceptos ambos tomados de los estudios consultados).

Santiago Redondo condensa la **teoría del aprendizaje social**, citando a autores como Akers o Hirschi³³, según la cual la caída del apego o el cumplimiento de ciertas convenciones sociales generaría una pérdida de referentes para muchos inmigrantes, tanto jóvenes como ya adultos, que se encontrarían en un espacio de rapiña o picaresca como ejemplo de modo de vida y acabarían aplicando las mismas estrategias. Resulta ya a estas alturas bastante familiar esta evaluación del pequeño delito como el generador de crímenes mayores, con una causalidad casi inevitable que sería necesario quebrar antes de llegar a sus estadios finales.

2-La teoría de las ventanas rotas

Esta teoría criminológica está basada en una publicación de los autores Wilson y Kelling³⁴, que fue de hecho aplicada en varias ciudades por inspiración, sobre todo, de este último. La teoría consiste en que existe una correlación entre la sensación de descuido y la existencia de descuido y, a su vez, el descuido y el delito menor están relacionados. La idea era hacerse cargo de los problemas cuando aún eran pequeños, controlar la salubridad y limpieza de las calles, y demostrar un cierto orden en la administración de justicia y las actuaciones policiales.

Aunque esto estaría relacionado con las teorías de oportunidad, no les voy a dedicar a estas últimas un capítulo aparte, considerando que la teoría de las ventanas rotas tiene una gran relación con la conciencia de pertenencia a una “sociedad local” que antes explicábamos³⁵. Como decía, esta teoría llegó a aplicarse en varias ocasiones, con resultados visiblemente positivos sobre todo en Nueva York, con políticas de limpieza de la línea de metro y persecución de pequeñas actuaciones incívicas, como orinar en lugares prohibidos. La aplicación práctica de esta teoría que más me llamó la atención se relata en la página 3 del estudio, en que se recoge una curiosa prueba practicada por el psicólogo Philip Zimbardo:

Se dejó abandonado un coche, sin matrícula, en una zona conflictiva del Bronx, cuya alta delincuencia es bien conocida. De la misma forma, se aparcó y abandonó otro vehículo

³² Op. cit. REDONDO, *Individuos, sociedades...* pgs.8 y 13. Cita a autores como Lin y Cullen, cuyos trabajos son accesibles previo pago, aunque tuve acceso a varias referencias *Coercion, Social support and Crime* de CULLEN, COLVIN et al.

³³ Op. cit. REDONDO, *Individuos, sociedades...* p.20.

³⁴ Y un posterior libro al respecto de Kelling y Catherine Coles, *Arreglando Ventanas Rotas*. Publicado en castellano por la Editorial Umbril.

³⁵ Op. cit. REDONDO, *Individuos, sociedades...*: “Los datos de la investigación son empecinados al indicar que, en la mayoría de circunstancias, los factores personales, sociales y de oportunidad se hallan entrelazados” (p.19).

con las mismas características en Palo Alto, California, un lugar con una alta renta y barrios de casitas cuidadas.



Calle en Palo Alto, California

-Este experimento tendría una doble vertiente que me ha resultado curiosa, y que justifica su inclusión en este estudio: por un lado, demuestra las teorías **sociales** de interés por las propiedades comunales y de los vecinos de tu alrededor, y evidencia el riesgo delictivo por **oportunidad**, dejando objetos de valor en un coche abandonado al alcance de cualquiera.

A los diez minutos, una familia había robado la radio del coche en el Bronx. 24 horas después, el coche estaba saqueado y no contenía nada de valor, nada que pudiera venderse. Al transcurrir una semana, el vehículo estaba sucio, se utilizaba como basurero, y habían roto sus ventanas. El coche abandonado en El Palo estaba en perfecto estado, nadie lo había tocado. Es por ello que Zimbardo cogió un mazo y golpeó el coche, para darle una apariencia más lamentable. Los transeúntes no tardaron mucho en cebarse con el vehículo, que maltrataron al mismo nivel que los vecinos del Bronx: tiraron basura en su interior y se divirtieron vandalizándolo.

Aunque la teoría de las ventanas rotas ha sido criticada y controvertida, a mí me parece una buena explicación de cómo el abandono puede desatar una cadena de sucesiones de mayor alcance. El principio de “tolerancia cero”³⁶ con el abandono que proclama esta teoría defiende que limpiar un grafiti rápidamente evitará que un muro se convierta en un sucio manojo de pinturas, y propongo al lector que él mismo piense en casos similares. Otro ejemplo de ello sería, por ejemplo, lo que ocurre en el aseo de un bar: si está limpio, los clientes que lo utilicemos posteriormente cuidaremos más de no ser nosotros mismos quienes lo manchamos. Santiago Redondo asume también la validez de esta teoría.³⁷

Finalizaré esta sección con unos apuntes sobre otra de sus proposiciones, la referida a la “sensación de seguridad”³⁸. Según los investigadores mencionados, un barrio descuidado ahuyenta a la gente con mayores exigencias, generalmente de clase más alta. Cuando hablamos de inmigrantes, suelen ser personas nacionales las que se marchan. Eso conlleva a su vez que los servicios demandados sean de menor calidad, y que la propia gente valore menos su propia zona de residencia. Como vemos, un déficit aparentemente menor podría convertirse en un detonante de efecto “dominó”. La policía acudiría menos a ese barrio,

³⁶ JAMES Q. WILSON y GEORGE KELLING, *Broken Windows, The police and neighborhood safety* (1982), John F Kennedy School of Government Harvard. KELLING (p.8)

³⁷ Op. cit. REDONDO, *Individuos, sociedades...* p.18.

³⁸ Op. cit. WILSON y KELLING, *Broken Windows...* p.9 y 10.

por lo que el resto de gente de clase media intentaría abandonar el lugar debido a su constante deterioro.

Esta me parece una buena forma de explicar la progresiva “guetización” que sufren algunos barrios, en los que la degradación constante ahuyenta a la policía y esta, a su vez, deja de proveer seguridad a un barrio cada vez más conflictivo.

-Sobre la posibilidad de experiencias traumáticas o victimación infantil

De nuevo, Santiago Redondo y Bernuz³⁹ llaman la atención sobre este problema y su relación con la delincuencia futura. Considero que la tarea de tratar bien a un niño es familiar; pero debe ser garantizada por los poderes públicos por lo dependientes que son todavía las personas a edades tempranas. En la medida en que los sistemas familiares desestructurados o culturas con otro sistema más violento de disciplina familiar son más propios de países extranjeros, vale la pena potenciar los mecanismos estatales, en colaboración con los Servicios Sociales, para evitar llegar tarde a la mayor parte posible de traumas infantiles.

Realizado este apunte, volveremos a hablar en el siguiente epígrafe de la disciplina familiar, lo que evidencia lo conectados que están todos los factores de riesgo delictivo.

-Riesgos Personales y culturales

Son los llamados Riesgos A en las imágenes del Modelo TRD. La separación que realizó de elementos personales y sociales, uniendo los culturales a estos primeros, no es sino utilitaria: se trata de la vieja distinción académica entre causas individuales y causas colectivas. Los autores defienden repetidamente que la relación entre ambas existe, por ejemplo, en el caso de los vínculos familiares, que pueden generar ciertos rasgos personales en el sujeto. Redondo plantea⁴⁰ que el único momento en que serían totalmente independientes es el del nacimiento. Sin embargo, como son factores de riesgo diferenciados, nos ayuda a organizar el estudio siguiendo la gráfica del modelo TRD.

1-La educación de los jóvenes inmigrantes.

En su estudio sobre Violencia y Delincuencia Juveniles, M^aJ. Bernuz habla de la variación del patrón “autoritario” al patrón del “protector-negligente”⁴¹, que me parece una acertadísima definición, para caracterizar la tutela que actualmente se ejerce de algunos menores inmigrantes, sustituyendo la disciplina (incluido el autoritarismo paterno excesivo) por el que sería el modelo opuesto, la permisividad absoluta. Como este concepto sí afecta exclusivamente a jóvenes, conviene citarlo por su relación evidente

³⁹ Op. cit. REDONDO, *Individuos, sociedades...*, p.12/ Op. cit. BERNUZ y FRANCO, *Violencia y delincuencia...* p.13

⁴⁰ Op. cit. REDONDO, *Individuos, sociedades...* p.4, p.15. REDONDO es, muchas veces, el eco de autores anteriores cuyos estudios acerca del origen de la criminalidad acerca a lectores como yo. En este caso, referencia a autores como Damasio, LeDoux, Raine, y White, p.16 todos ellos.

⁴¹ Op. cit. BERNUZ y FRANCO, *Violencia y delincuencia...*, p.11

con las tendencias delictivas de los jóvenes inmigrantes. Es bien sabido que una correcta educación contribuiría a paliar las conductas delictivas en el caso de producirse un factor de riesgo de oportunidad⁴² (el tercer tipo que estudiamos).

Existen, asimismo, riesgos⁴³ asociados a la salud neurológica⁴⁴ de los sujetos, como alteraciones psicológicas, déficit de atención, consumo de drogas o disfunciones hormonales.⁴⁵

2-Autopercepción

La forma de concebirse a sí mismos y a los que les rodean es un factor de criminalidad comprobado⁴⁶. Ya no hablamos de circunstancias objetivas y sociales, sino de cómo estas, fundamentalmente, son procesadas por el inmigrante. Sería el eje vertical del gráfico que anteriormente expusimos. La intervención estatal en este plano es muy complicada por lo íntimo del factor, pero es necesario mencionar también estos riesgos personales a efectos de conocimiento, aunque la mayor parte de actuaciones de prevención hayan de darse en el plano social.

3-Culturales.

Estaríamos hablando aquí de las disonancias culturales difícilmente asumibles por parte del inmigrante, que especialmente se verían manifestadas en el ámbito familiar y de trato a la esposa. María José Bernuz lo nombra como “crisis de valores” para referirse a la delincuencia juvenil, pero en el ámbito adulto se manifiesta más bien en una incompatibilidad de ciertas formas de pensar con nuestras leyes nacionales (por ejemplo, el sistema de valores islámico respecto al trato a los animales).⁴⁷

4-Drogas

El abuso de sustancias estupefacientes tiene un peso muy relevante en el posible inicio de carreras delictivas según autores como Farrington o Howell⁴⁸, porque relaciona al consumidor con el sistema de tráfico y distribución y, si tiene poco dinero, puede verse forzado a robar para poder financiar las compras. Volveríamos a tener un caso de delitos menores encadenados.

⁴² Op. cit. REDONDO, *Individuos, sociedades...* pgs.12 y 13.

⁴³ Llamados “Factores de Riesgo” por Santiago. Yo usaré indistintamente ambos conceptos

⁴⁴ Gonzalo Carretero tiene un gran trabajo al respecto, *Neurociencias y Derecho Penal*, Universidad Abad Oliva, Barcelona, 2017.

⁴⁵ Op. cit. REDONDO, *Individuos, sociedades...* cita en la página 6 a múltiples autores: Farrington, Howell, Lipsey y Derzon, Lalumière y Craig, Romero, Sobral y Luengo.

⁴⁶ Op. cit. REDONDO, *Individuos, sociedades...* p.20.

⁴⁷ Op. cit. REDONDO, *Individuos, sociedades...* p.31 y 32.

⁴⁸ Op. cit. REDONDO, *Individuos, sociedades...* pgs.. 7, 8, 28.

5-Teorías del desarrollo y las etapas vitales.

Conocí las tesis de este tipo a través de Santiago Redondo.⁴⁹ Para aplicar estas teorías al caso que nos ocupa, debemos en primer lugar estudiar la evolución lineal de la vida del inmigrante, y después analizar los eventos que se producen en su vida o factores condicionantes que le afectan. La edad considerada “crítica” por estos expertos es la que comprende entre la primera adolescencia y los 20 años, disminuyendo ya su relevancia hasta aproximadamente los 30.

En este grupo se incluirían igualmente los episodios traumáticos y de maltrato infantil antes mencionados, lastimosamente más comunes en países del Tercer Mundo, y que pueden condicionar de por vida el comportamiento de un individuo⁵⁰. Cuando un joven perciba violencia, va a ser más proclive a replicarla con sus semejantes, en clase o con sus amigos.

Estas teorías del desarrollo se centran también en la relación entre los primeros delitos y el crimen de mayor escala, dando de nuevo por buena la teoría de conexidad y reacción en cadena.

6-Factores antropológicos

No resulta ajena a la sociología jurídica la idea de que la baja inteligencia y el escaso desarrollo cognitivo⁵¹ evitan que un individuo se forme en unos valores inhibitorios y se adapte a una vida gregaria asumiendo ciertas convenciones de orden y disciplina. En la medida en que el propio Coeficiente Intelectual se ve potenciado por la educación⁵², serán los extranjeros de países procedentes, de nuevo, de lugares con menores servicios educativos (Tercer Mundo, típicamente) los que más se vean afectados por esta causa. Manuel Calvo García y Teresa Picontó repasan también estas teorías en su manual de sociología jurídica⁵³, haciendo énfasis en los autores más importantes.

A lo largo de la Historia, sobre todo a partir del siglo XIX, se empezó a estudiar en el ámbito de la antropología la posibilidad de que el desarrollo cognitivo de ciertas poblaciones fuera inferior por causas naturales, entre otros, por italiano Cesare Lombroso con su libro sobre el *uomo delinquente*, en que atribuye tendencias delictivas naturales al vulgo y ciertas etnias. Figura el delincuente nato o atávico en su *uomo delinquente*, de

⁴⁹ Op. cit. REDONDO, *Individuos, sociedades...* pgs. 22-24. También WAEL HIKAL, *Criminología del desarrollo, el estudio de la personalidad*, Ciencia UANL, nº2, abril-junio de 2009.

⁵⁰ ILSE VARGAS HERRERA, *Valoración de la respuesta Estatal frente al maltrato infantil y la delincuencia juvenil*, 2012, artículo en Derectum, Vol.6 nº1 (12 mayo 2021) / BERNUZ y FRANCO, *Violencia y delincuencia...*p.13.

⁵¹ Op.cit. REDONDO, *Individuos, sociedades...* p.26

⁵² SUSANA HERNÁNDEZ, DOLORES RANGEL et al. *El coeficiente intelectual y de aprendizaje en alumnos de nivel superior y su relación con el aprendizaje*, Universidad de Nuevo León, Ciencia UANL / AÑO 20, Nº. 84, abril-junio 2017 / JUAN IGNACIO PÉREZ, *La educación eleva el Cociente Intelectual*, 1 de mayo de 2012, EITB.

⁵³ MANUEL CALVO y TERESA PICONTÓ, *Introducción y perspectivas actuales de la sociología jurídica*, Editorial UOC, 2017.

1897⁵⁴. Como vemos, estas teorías son bastante añejas y se cebaban con las etnias *congoloides* y las clases bajas, extrayendo una conclusión que podríamos calificar de “consecuencia causal”: se atribuye la pobreza del vulgo a su escasa inteligencia y el subdesarrollo de los pueblos subsaharianos a lo mismo.

Ferri, sin separarse de él, señala también la influencia de factores físicos y sociales sobre el delito⁵⁵, además de los antropológicos. Estos son los dos autores principales, seguidos después por otros, que se centran especialmente en las poblaciones subsaharianas. Esto aduce una laguna importante: la sobrerepresentación de los delincuentes que hemos estudiado previamente no se centra exclusivamente en estos grupos de población, sino que incluye magrebíes y algunos pueblos del Este de Europa. Por otro lado, las tesis Lombrosistas se elaboran en una época en la que los irlandeses eran el principal foco de delincuencia en muchas ciudades estadounidenses, llegando a poner en riesgo el propio control del gobierno sobre la ciudad de Nueva York⁵⁶ en varias ocasiones.

No puede tampoco decirse que fueran africanos los cientos de miles de italianos que, mientras las tesis de Lombroso se aplicaban por parte del gobierno argentino, provocaban inestabilidad social masiva como nunca se había visto en el país del cono Sur⁵⁷. Las tesis de estos autores fueron objeto de un encendido debate académico, de los que resultaron las dos grandes obras de “La Curva de la Campana”, en 1994, y su respuesta en la reedición de “La Falsa Medida del Hombre”, defendiendo la relación entre raza e inteligencia el primero y negando este determinismo biológico, el segundo. Se trata de dos libros de los años 90, por lo que no es un debate precisamente cerrado. Aunque así fuera, ya hemos dicho que el determinismo biológico propuesto no es aplicable a nuestra población inmigrante por lo variado de sus orígenes, quedando sólo la explicación de la riqueza para relacionarla con sus altas tasas de delincuencia. Y sobre riqueza y nivel económico hablamos en otra sección, por lo que no pueden tener más recorrido las tesis del determinismo biológico.

Me parece importante mencionar a estos autores porque fueron los precursores de lo que hoy conocemos por criminología moderna, y sobre todo porque plantearon como secundarios muchos rasgos (como el económico) que hoy en día se consideran principales, acertando en estos puntos, a la vez que se alejaban de conclusiones que hoy

⁵⁴ Sobre el concepto lombrosiano del *uomo delinquente*, ALFONSO SERRANO GÓMEZ, En el Anuario de Derecho Penal y ciencias penales, anuario BOE, 1976 / CARLOS LANDECHO, *La tipificación lombrosiana de delincuentes: trayectoria humana y doctrinal de Lombroso*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid ,2015. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/54081/1/5322944988.pdf>

⁵⁵ Sobre las teorías de FERRI: WAEL HIKAL, *Explicación de la criminalidad desde los postulados de Enrico Ferri*, 2 de enero de 2018, Sociedad Mexicana de criminología, Nuevo León, México.

⁵⁶ Llegando a disturbios masivos como el de Five Points, llevado también al cine. La inmigración de “segunda ola”, sobre todo de irlandeses, provocó desorden social en Estados Unidos e inestabilidad política de primer orden.

⁵⁷ Ver EUGENIA SCARZANELLA “Ni gringos ni indios”, un magnífico libro sobre esta cuestión argentina, publicado por la Universidad de Quilmes / También Informe “*Migrantes y Fenómeno Migratorio en la investigación sociojurídica*”, de SILVANA BENGALA, Universidad de Buenos Aires https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2011/167751/Los_migrantes_y_el_fenomeno_migratorio.pdf

en día son poco discutidas.⁵⁸ Lo que sí está absolutamente consensuado es que, como decíamos, la baja inteligencia y la capacidad cognitiva reducida son factores de riesgo delictivo.

-El tratamiento jurídico del inmigrante

1-Cómo se concibe al inmigrante en nuestro sistema normativo

Es posible que existan también causa de delincuencia jurídicas, por extraño que parezca, relacionadas con las sociales. En el estudio de García España, se llama la atención sobre los modelos de “etiquetamiento” y discriminación judicial que subyacen en Italia, Gran Bretaña y EE. UU⁵⁹. Las actuaciones policiales y las decisiones judiciales se verían condicionadas por la perspectiva racista o discriminatoria de la Administración y los funcionarios. Sin embargo, García España prosigue apuntando a una realidad evidente que nosotros ya hemos constatado: hay grupos de extranjeros que no tienen una masiva representación en la comisión de delitos o que es, incluso, inferior a la cometida por nacionales.⁶⁰

De esa manera, el argumento de la discriminación administrativa y judicial quedaría debilitado. Contra esta respuesta podría contraargumentarse que la discriminación existe sólo hacia algunos grupos, sobre todo africanos de todo origen, debido a sus concretas circunstancias económicas, al ser normalmente de clase más baja que los inmigrantes europeos o asiáticos. Lo que encontraríamos en este caso es una discriminación por razón de renta, la cual no existe en nuestro ordenamiento jurídico, y que estaría prohibida por el artículo 14 de la Constitución. La discriminación que pueda cometerse será en todo caso de carácter extraoficial, por parte de policías a título personal o funcionarios concretos. Nuestra capacidad para plantear soluciones a este problema es más limitada, aunque no negamos que pueda existir, ya que conocemos casos como el publicado por el Observatorio de Derechos Humanos de Valencia⁶¹, que afirmó en un estudio que se identificaba en mayor medida a los indocumentados que a las personas con papeles. Desde luego, de darse, sería algo socialmente rechazado.

Hemos mencionado anteriormente las teorías positivistas de Lombroso, que fueron aplicadas a lo largo del siglo pasado en algunos países. Sus ideas de selección de cantidad y calidad estarían basadas en la soberanía nacional y el poder de decisión que tienen los Estados a la hora de controlar quién entra en territorio nacional. Cuando nuestras leyes castigan con la expulsión a inmigrantes que hayan cometido delitos, o realizan controles

⁵⁸ Por ejemplo, LOMBROSO escribe en 1893: “...Para los criminales natos adultos no hay muchos remedios: es necesario o bien secuestrarlos para siempre, en los casos de los incorregibles, o suprimirlos, cuando su incorregibilidad los torna demasiado peligrosos”. *Le più recenti scoperte 3 ed applicazioni della psichiatria ed antropologia criminale*, Turín, 1893, Cap. XIV, (p. 314)

⁵⁹ Ob. cit. GARCÍA ESPAÑA, *Delincuencia de inmigrantes...* p.5-7

⁶⁰ Ob. cit. GARCÍA ESPAÑA, *Delincuencia de inmigrantes...* ,p.6

⁶¹ ALBERT MORA CASTRO et al. *Informe jurídico-social sobre la situación de las personas inmigrantes en la Comunidad valenciana.* (p.141 y 234). 2018, Valencia

antiterroristas, ciertamente no hacen sino aplicar esta teoría de **selección** del inmigrante, en sus estadios más sensatos y comprensibles para cualquier observador de buena fe.

2-La Ley de Extranjería

Coinciden Manuel Calvo⁶² y García España⁶³ en achacar a la Ley de Extranjería una parte del peso en la criminalidad de ciertos grupos de inmigrantes, sobre todo latinoamericanos y magrebíes. Siendo estos últimos el que en mayor medida se encuentra en situación irregular, como vimos en el apartado **2.1**, este estatus administrativo se traduce en una imposibilidad absoluta de ejercer determinados derechos y participar en la sociedad (recordemos, en el apartado de causas sociológicas, lo que decíamos sobre el sentimiento de pertenencia)⁶⁴. Volvemos al estudio del Observatorio de DDHH de Valencia⁶⁵ revela en este pormenorizado estudio que la brecha entre inmigrantes con papeles y sin papeles puede tener un peso importante en el recurso a la delincuencia, al sentirse fuera del sistema legal. Se manifestaría así una crítica consistente en la premisa siguiente:

“Si un inmigrante en situación irregular no es expulsado, pero tampoco se le ofrece regularización, se prolonga un estado de inseguridad jurídica que puede aumentar la tendencia criminal”.⁶⁶

Kitty Calavita realiza un interesante estudio⁶⁷, traducido por García España y Daniel Wagman, sobre esta situación, en la que el componente jurídico-político de este doble juego consistiría en la disponibilidad de mano de obra barata⁶⁸ a la par que no se ofrece acceso a prestaciones ni voto a los grupos “empleados”. A pesar de que Calavita plantea este problema referenciando a muchos autores norteamericanos, este puede también ser un motivo de peso en España también por el peso del campo en nuestra economía, llegando incluso a afirmarse que, en nuestro país, solo se califica de “inmigrantes” a aquellos que proceden de países terciermundistas.⁶⁹

3-Efecto “rebote”

Más en la línea del Derecho Penal y la filosofía del Derecho, me gustaría sugerir a cualquiera mejor formado en Derecho la posibilidad de que, partiendo de la premisa de que los ordenamientos jurídicos emanen de una sociedad y sus determinadas condiciones, esto pueda reflejarse sobre las tendencias delictivas de esa sociedad. Es decir, si recibimos grandes grupos de población procedentes de terceros países con un Derecho Penal más

⁶² CALVO, *El tratamiento de la inmigración...* Cap. 5, p.156 y ss.

⁶³ GARCÍA ESPAÑA, *Delincuencia de inmigrantes...* pgs. 5 y 9.

⁶⁴ Ob. cit. GARCÍA ESPAÑA, *Delincuencia de inmigrantes...*, p. 9

⁶⁵ Ob. cit. ALBERT MORA et al. *Informe Migrantes Valencia...*, p. 138, 200.

⁶⁶ Ob. cit. ALBERT MORA et al. *Informe Migrantes Valencia...* p,138, sobre trabajo en el campo

⁶⁷ KITTY CALAVITA, *Un ejército de reserva de delincuentes, la criminalización y el castigo económico de los inmigrantes en España*, Universidad de California, REIC, 2003

<https://reic.criminologia.net/index.php/journal/article/download/16/15>

⁶⁸ Ver. KITTY CALAVITA, *Un ejército de reserva* p.32-34...

⁶⁹ Op. cit. KITTY CALAVITA, *Un ejército de reserva...* p.11

duro, podría existir un efecto negativo en la relajación de las normas punitivas en el estado receptor.

-Idea final

Santiago Redondo emplea el modelo TRD para aludir a todos los factores de riesgo estudiados, y aquí he tratado de expandir la explicación sobre aquellos que me parecieron más importantes teniendo en cuenta el tratamiento que de ellos se ha hecho académicamente. Podemos finalizar este apartado con la idea de que el modelo TRD nos ayuda a explicarnos cuáles son los orígenes de una conducta delictiva entre la población inmigrante. No ha sido necesario, ni quise hacerlo para no abundar, estar comparando en cada epígrafe la situación de la población española y la extranjera, pero es evidente que las “motivaciones antisociales” de esta última son mayores y más variadas, precisamente por encontrarse en un lugar diferente a su tierra madre, pudiendo los factores de riesgo maximizarse debido al desarraigo.

Sabemos también que, cuanto más desfavorable sea la puntuación de un sujeto en la gráfica del Modelo TRD, más probabilidades existen de que se hayan desencadenado en él procesos criminógenos⁷⁰. La mayor guetización de la población inmigrante, su menor renta o sus sistemas familiares desestructurados; factores todos ellos que ya hemos analizado, son sin duda elementos a tener en cuenta para estudiar su incidencia delictiva.

No obstante lo anterior, en lugar de extender el análisis sociológico sobre el origen de la delincuencia inmigrante, convirtiendo este Trabajo en una pormenorizada recopilación, vamos a tratar de arrojar algo de luz sobre las soluciones posibles para lograr el fin de atajar esta tendencia, recogiendo las medidas ya aplicadas o las que se han estudiado para reducir la sobrerrepresentación de la población inmigrante en las estadísticas de delincuencia.

2.2.2 Soluciones posibles

La propia teoría del Modelo TRD ofrece una representación gráfica de cómo los grupos de población transitarían la escala de riesgos del Modelo en función de las medidas de apoyo prosocial (sobre todo) que se aplicasen, pero lo considero una exemplificación poco concreta, y por eso voy a tratar de desarrollarlo algo más, manteniendo una división en secciones similares a las que empleé en el anterior capítulo pero acudiendo también a otros autores. Emplearé también algunas soluciones aportadas por los autores que el mismo Redondo cita (como Akers o Cullen, este último ya mencionado varias veces).

⁷⁰ Ob.cit. REDONDO, *Individuos, sociedades...* pgs.10 y.22.

1- Respuestas ya contempladas en nuestro ordenamiento.

Cuando los delitos son cometidos por extranjeros, ya existen una serie de previsiones legales que aplican una pena distinta a los extranjeros en atención a su particular condición. Los no nacionales se enfrentan, según lo dispuesto en el artículo 89 de nuestro Código Penal, a la pena de expulsión como medida sustitutiva o complementaria de toda o parte de la pena. En particular, procede cuando las penas exceden un año de prisión, viéndose además reforzada cuando se acumulen ciertos delitos graves o excede de 5 años. (art. 89.2 CP)

Un aspecto reseñable de esta expulsión es que, como se deduce del apartado cuarto del artículo 89, se entiende como más grave que la propia pena de prisión (“no procederá la sustitución cuando, a la vista de (...) su arraigo en España, la expulsión resulte desproporcionada”). Estando la expulsión de ciudadanos europeos más restringida que la de los demás, resulta llamativa –y comprensible en cierto modo- esta concepción de que, para un condenado extracomunitario, puede resultar más deseable la prisión en España que el retorno a su país de origen.

El artículo 96 del mismo Código contempla la expulsión de residentes ilegales como medida no privativa de libertad y, finalmente, se permite en el art. 108 discrecionalmente al juez sustituir las medidas de seguridad impuestas a un residente ilegal por la expulsión del territorio nacional. Además, en la LO 4/2000 (en su versión consolidada por el Real Decreto 557/2011), llamada de Extranjería, recoge también en su artículo 57 la posibilidad de expulsión de extranjeros (también regularizados) por sanciones administrativas o por ser condenados a penas privativas de libertad superiores a un año.⁷¹

2-Soluciones en materia social y económica

1-Familia y apoyo comunitario.

Es también menester reforzar el sistema de apoyo comunitario: “La referencia comunitaria es inevitable en cualquier política, plan, programa o actividad de prevención que pretenda optimizar su contribución. Entre las áreas y agentes más importantes para prevenir actitudes violentas, el grupo de iguales y el núcleo familiar son claves” Estas son palabras de M^a José Bernuz en su trabajo⁷², refiriéndose a la importancia de los sistemas de prevención de la delincuencia. La unificación familiar debe ser potenciada⁷³, porque también es fundamental para dotar de una estructura de apoyo a los potenciales delincuentes. En este sentido, se ha acuñado en el ámbito de la sociología y la

⁷¹ Constituye esto un extraño doble castigo penal que lleva a la misma consecuencia, aunque descartada *non bis in idem* en sentencias como la de 460/2010 de 21 de mayo Sala 2 TS

⁷² BERNUZ y FRANCO, *Violencia y delincuencia...* p.23.

⁷³ Cit. REDONDO, *Individuos sociedades...* pgs.3,11 y 13, el sistema familiar como factor de apoyo prosocial

criminología el término *Terapia Multisistémica*, que actúa sobre las principales áreas de influencia de un individuo para prevenir o corregir sus tendencias delictivas⁷⁴

Las medidas de apoyo comunitario o, para utilizar terminología del profesor Redondo, de apoyo prosocial, podrían ser aplicadas a gran escala con una normativa migratoria que fomente la unificación familiar, como decíamos, para conseguir que los inmigrantes procedentes de África o el Magreb puedan reunirse con sus allegados. Si hubiera algún problema de incapacidad de asimilación, esto podría solucionarse concediendo prevalencia a los familiares de extranjeros ya residentes sobre aquellos que quisieran venir a España, pero no conocieran a nadie en nuestro país. Sería, en cierto modo, una selección migratoria, de cara a conseguir atraer a individuos cuyos factores de riesgo antisociales estarían desde un principio reducidos.

He podido apreciar una narrativa que algunos podría considerar contradictoria respecto a los guetos, y que quisiera aclarar. Por un lado, los autores refieren que el sistema de apoyo social es fundamental para la prevención de la delincuencia de los inmigrantes. No obstante, también vimos que se consideran negativos los guetos, que son eminentemente barrios o zonas donde la cohesión entre inmigrantes es absoluta. El problema de esto es que, desde el punto de vista de una sociedad receptora, la forma de vida de estas sociedades que se organizan paralelamente a la de acogida puede ser problemática e incluso conflictiva. Sin excepción, estos reductos marginales no funcionan como podría hacerlo un feudo medieval, o los conocidos *amish* en Estados Unidos, sino que tienen una alta tasa delictiva y son en ocasiones refugio de personas que tratan de vivir al margen de la ley.⁷⁵

La intención es integrar a los grupos de población inmigrante, no constituir entidades políticas aparte. Probablemente, si un gueto se estructurase conforme a las reglas de la buena fe, el cumplimiento de la ley y el aislacionismo, no supondría un problema para las autoridades. Podemos encontrar muchos ejemplos de que las formas de vida de los extranjeros son aceptadas aquí: se les permite vestir según sus usos y costumbres, practicar su religión, y formar incluso partidos políticos, como el Partido Islámico de Melilla. Por lo tanto, esta aparente contradicción no es tal.

2-Reducción del desempleo

El factor más general al que vamos a hacer referencia en nuestro estudio, y probablemente el más lógico. Algunos autores, como Santiago Redondo, lo califican como uno de los principales causantes de la delincuencia, y en España existe un verdadero problema de desempleo⁷⁶. La actuación para mejorar el acceso laboral a toda la población debe ser una prioridad del Gobierno y tiene muchas externalidades positivas. Por poner algunos

⁷⁴ Acuñan este concepto HENGGEKER y BORDUIN et al. en “*Multisystemic Treatment of Adolescent sexual offenders*”, en el International Journal of Offender therapy, 996 3-1, de 1990 y posteriormente REDONDO en *Individuos, sociedades...* (2008).

⁷⁵ Noticia ABC: “Guetos musulmanes en armas contra Francia”, por Gabriel Albiac 20 enero de 2015.

⁷⁶ Ob. cit. REDONDO, *Individuos, sociedades...* pgs. 7 y 32 / Ob. Cit. GARCÍA ESPAÑA, *Violencia y delincuencia...* p.7, cita de nuevo a MARTÍNEZ y LEE.

ejemplos, la situación de desempleo puede al inmigrante a buscar oportunidades de lucro diferentes al trabajo, o a trabajar en B.

Como decíamos, también los nacionales se verían beneficiados por estas políticas, pero lo cierto es que la población extranjera tiene tasas de paro mucho más altas, probablemente debido a su baja cualificación o su alto empleo en tareas de la economía sumergida. A finales del año pasado, con motivo de la crisis del Coronavirus, la tasa de paro de los extranjeros era de un 26% (un 20% antes de la llegada de la enfermedad) frente al 14% de tasa de los españoles⁷⁷ (INE 2019).

Como los inmigrantes suelen llegar al país en busca de oportunidades económicas, es posible que estos datos económicos influyan sobre las próximas llegadas de inmigrantes cualificados, aunque no está comprobado que nuestro desempleo afecte a las entradas irregulares (de hecho, la tendencia es hoy creciente).

3-La civilización y el crecimiento económico

Entendida como fuente de civismo. No nos puede resultar extraña la idea de que, a mayor desarrollo, mayores sistemas inhibitorios del delito⁷⁸ existirán. Este parece ser el caso para los tres delitos en los que nosotros nos centramos, que son los más violentos y lesivos que existen⁷⁹. Así, los países con Estados menos fuertes y ricos tienen una policía menos efectiva, una población cuyos factores TRD⁸⁰ son más elevados en lo económico y en lo social, y cuya población no se siente integrada en un sistema que fomente la colaboración pacífica y de progreso.

El progreso general, una política responsable y la prosperidad económica generan así corrientes de ideas contrarias al delito y un apoyo social extenso a las mismas. Los ciudadanos no se sienten llamados a tomarse la justicia por su mano⁸¹. Puede sugerirse, por último, que los países más desarrollados no necesariamente ven reducidos todos los delitos en su territorio, sino que puede apuntarse a una prevalencia de los delitos llamados “de guante blanco”, es decir, aquellos relacionados con las finanzas o las estafas, sin componente violento. Este tipo de delitos son directamente superiores en los países más avanzados socialmente, configurando casi un elemento inherente al desarrollo nacional, por simple lógica.

Para terminar con esta sección, debe señalarse que existe un peligro de persistencia en el delito si este crecimiento económico no es generalizado, y determinados grupos de extranjeros, sobre todo aquellos más marginales, podrían ver incrementadas sus

⁷⁷ Además de los datos del INE, Noticia de EFE “*La pandemia sube la tasa de paro al 16,1% y destruye...*” 28 de enero 2021, no figura el autor.

⁷⁸ REDONDO, *Individuos, sociedades...*: “La vida civilizada ha conducido a un progresivo repudio e inhibición de las manifestaciones agresivas y otras conductas ilícitas”. (p.33). Cita a continuación a autores como Braithwaite o Elías.

⁷⁹ A salvo los delitos contra la indemnidad sexual.

⁸⁰ De triple riesgo delictivo

⁸¹ REDONDO, *Individuos, sociedades...* (p. 33), cita a GARLAND y su obra Capital Punishment.

También tiene este autor obras contra la pena de muerte, cuyas reseñas me han parecido interesantes y querría recomendar <https://blogs.law.nyu.edu/magazine/2010/david-garland-book-on-death-penalty/>

oportunidades de delito por el lujo creciente a su alrededor, quedando “descolgados” del progreso que mencionábamos⁸²

4-La prevención frente a la respuesta.

Abordando aquí la prevención sólo frente al primer delito y no frente a la reincidencia, lo cierto es que es más interesante, tanto económica como socialmente, afrontar el problema de la comisión de delitos antes de tener que responder penalmente a ellos por razones evidentes. Conociendo, como conoceremos al terminar la lectura de este estudio, los factores de riesgo que podrían empujar a la comisión de un delito, aplicar medidas preventivas sobre los principales grupos inmigrantes de riesgo (que serían los procedentes de Europa del Este y de África) se convierte en una necesidad. Algunos autores como Brantingham⁸³, se centrarán en teorías distintas para dilucidar la efectividad de la prevención delictiva.

Sabemos que la juventud es la etapa en la que las carreras delictivas de muchos extranjeros comenzarán, pero también es cuando más sencillamente puede detectarse el riesgo de que la misma tenga lugar⁸⁴. El colegio y los amigos serán factores determinantes para ello y, en concreto la institución educativa, debería colaborar activamente con los poderes estatales para intervenir en el momento oportuno con medidas de apoyo social, familiar e incluso de carácter económico, en función de cada caso concreto.

La inversión estatal en trabajos de prevención es limitada⁸⁵, y más durante los últimos años, en que nuestro país atraviesa una situación financiera muy negativa que obliga a desatender algunos asuntos, incluso aquellos relacionados con el orden social. Para los académicos dedicados a este ámbito, la situación presupuestaria en el campo de la prevención o el control de la delincuencia juvenil es inestable impredecible e insuficiente.⁸⁶

Por mencionar algunos autores de los muchos que han calificado la **prevención** como un factor determinante para atajar la delincuencia, tenemos a Felson, Cullen y Colvin⁸⁷, este último en su trabajo de 2.002⁸⁸, que son algunos de los inspiradores del Modelo TRD.

⁸² Op. cit. REDONDO, *Individuos, sociedades...* p.17, cita a su vez a Felson.

⁸³ Op. cit. REDONDO, *Individuos, sociedades...* p.20, se refiere a él también en las páginas 7 y 8 por sus trabajos sobre oportunidades delictivas.

⁸⁴ BERNUZ y FRANCO, *Violencia y delincuencia...* (tema principal del estudio) /LUCÍA SUMMERS, *Técnicas de prevención situacional del delito aplicadas a la delincuencia juvenil*, p. 395-409, UCL Jill Dando Institute of Crime Science REIC 2009.

⁸⁵ Op. cit. BERNUZ y FRANCO, *Violencia y delincuencia...* se repite varias veces (ver p.16 y 17, entre otras).

⁸⁶ ALBERT MORA et al. *Informe migrantes Valencia...* p. 141, 222.

⁸⁷ Op. cit. REDONDO, *Individuos, sociedades...* p. 20, 22 y 33.

⁸⁸ Coercion, social support and crime, ya citado anteriormente, cuyo contenido condensa REDONDO (ver nota anterior).

3-Soluciones en el plano personal o cultural

En los aspectos personales hemos concluido, después del análisis del capítulo anterior, que se pueden estimar los factores de riesgo en los inmigrantes según los 3 vectores del Modelo TRD⁸⁹. Esto puede resultar especialmente útil a la hora de seguir la evolución de individuos concretos, pero necesitamos medidas mucho más amplias para disminuir la delincuencia general, porque es inasumible para los poderes públicos estudiar las condiciones de cada individuo uno por uno (lo cual, además, sí tendría un componente discriminatorio). Deberían potenciarse en el plano personal las cualidades que el Modelo TRD considera positivas, como el autocontrol o la capacidad de inhibir impulsos. Los centros escolares e institutos serán, de nuevo, los principales elementos de cambio en este sentido.

Otra solución estudiada que me ha llamado la atención es la *técnica de prevención de recaídas* (Redondo cita a los defensores de esta teoría, como Cullen y Gendreau en 2006 o Vázquez, en 2003)⁹⁰, que consiste en la aplicación de una serie de estímulos positivos junto con la exposición a situaciones de riesgo para no sucumbir de nuevo ante ellas. Esto último fue muy estudiado por Pithers, que se especializó en el estudio de delincuentes sexuales. No siendo posible la aplicación de esta medida a grandes grupos de personas, por lo individualizado del trato, podría ser útil este método aplicándolo sobre delincuentes, como sugiere Pithers⁹¹, sexuales o de delitos más graves; siempre que se busque su reinserción. Me resulta muy sugerente la posibilidad de que los delincuentes extranjeros multirreincidentes puedan seguir un tratamiento de este tipo, y la propia existencia de tratamientos “personalizados” basados en pequeñas tentaciones delictivas.

Otros autores, entre ellos Santiago Redondo⁹² o Bernuz⁹³, consideran muy importante la atención sanitaria y el tratamiento mental, junto con el seguimiento de posibles traumas de la juventud que anteriormente hemos mencionado. Esta también sería una tarea de fácil desempeño para el Estado, siempre que se disponga de los medios adecuados.

⁸⁹ Op. cit. REDONDO, *Individuos, sociedades...*, p.38

⁹⁰ Op. cit. REDONDO, *Individuos, sociedades...* Pgs. 22, 38 y 44

⁹¹ Op. cit. REDONDO, *Individuos, sociedades...* p.39

⁹² Op. cit. REDONDO, *Individuos, sociedades...* pgs. 18, 23 y 29 sobre la importancia de la psicología.

⁹³ Op. cit. BERNUZ y FRANCO, *Violencia y delincuencia*, pags. 8 Y 12.

3. CONCLUSIONES

En atención a la tarea de investigación y el desarrollo que yo mismo he incorporado, tratando de tender puentes entre todas las corrientes sociológicas, creo que este Trabajo amalgama las líneas generales de lo que se entiende en el ámbito jurídico como **motivaciones** delictivas. En atención a los conocimientos obtenidos, son tres las ideas que podemos extraer de ello:

1- Delincuencia juvenil e inmigrante, dos caras de la misma moneda.

En primer lugar, me gustaría recalcar que yo comencé este trabajo con la intención de detectar lo que podríamos denominar el “hecho distintivo inmigrante”, como origen de su mayor índice de delincuencia. Interesado por el Derecho Penal y la geopolítica, me interesan mucho los movimientos de grandes poblaciones, también desde la perspectiva histórica. Por otro lado, me parecía un tema poco tratado, y extremadamente controvertido, aunque personalmente no me he sentido coartado en absoluto a lo largo de mi redacción. Digo esto porque el tema de la delincuencia inmigrante tiene un evidente contenido político que no me es ajeno, y es de hecho en el momento en que escribo estas líneas uno de los focos de atención mediática en España. Es por ello, como ya dije, que me he interesado por esta materia.

Mientras repasaba la bibliografía criminológica y los estudios que los autores en sociología (además de muchos otros, como psicólogos y penalistas) habían elaborado sobre el origen del delito, empecé a notar que las distinciones que se recogían entre el origen del delito de los extranjeros y los nacionales eran prácticamente inexistentes, y me di cuenta de que no hay un hecho distintivo inmigrante. Es decir, los pueblos inmigrantes tienen simplemente una serie de factores de riesgo más marcados que los de la sociedad receptora, precisamente debido a su componente de desarraigo. No existe, si no podemos probar la existencia de un componente antropológico como “tendencia natural al delito”, una característica aplicable a los inmigrantes, sobre todo africanos, que hoy recibimos.

En la misma línea, comprobé que las causas estudiadas para explicar la delincuencia juvenil podían perfectamente extrapolarse a la población inmigrante, siempre que en este último grupo se cumplan los requisitos de dependencia, desarraigo y etapa vital determinante, que tanto algunos jóvenes como ciertos extranjeros comparten. Está claro que atajar la delincuencia juvenil e inmigrante se traduciría en reducir notoriamente la delincuencia en general, porque son estos dos grupos los principales generadores de delito. Esto nos anima a pensar que unas políticas destinadas a cualquiera de los dos grupos puedan asimismo aplicarse al otro, en especial las medidas destinadas a reforzar el ya consabido **apoyo prosocial**.

Hemos analizado, al menos en sus dimensiones generales, la correlación entre la delincuencia juvenil y la delincuencia adulta, de la misma manera que hemos determinado la relación entre el primer delito menor y la posterior carrera delictiva. Atajar estas progresiones desde el principio (llamémoslo tolerancia cero, asistencia preventiva o apoyo inmediato) es probablemente una de las claves que la Sociología del Derecho ha

revelado para homogeneizar la tendencia delictiva de los extranjeros en la sociedad de acogida. Es por ello que, aunque pudiera pensarse que me desviaba del tema principal atendiendo demasiado a los factores delictivos jóvenes, no existe tal disyuntiva.

2- Las posibilidades de actuación

Una idea no exenta de lo que anteriormente concluimos. Existe una evidente imposibilidad de actuar sobre los riesgos de oportunidad de manera notable, por lo aleatorio y no manipulable de su naturaleza. Las elecciones personales, la genética o las vivencias de cada uno tampoco son, en general, susceptibles de intervención, y de hecho los Poderes Públicos deberían ser cuidadosos de intervenir en exceso en ámbitos tan íntimos de la vida. Los riesgos personales y de evolución deben detectarse en las escuelas, y de nuevo en las etapas de la juventud, para evitar que se inicie la carrera delictiva.

Los riesgos sociales son, por lo tanto, aquellos sobre los que se puede actuar desde la Administración, pero también desde la propia sociedad civil. Podría pensarse que muchos de los estudios restan implicación a la sociedad receptora, poniendo toda la carga de trabajo preventivo y punitivo en el Estado. No obstante, también es una labor vecinal, tal vez de esa “sociedad o grupo local” del que hablábamos, integrar al extranjero que viene con buena voluntad, referido esto último a la voluntad sincera del inmigrante de formar parte de un proyecto común, que es condición necesaria.

La integración es el primer paso para que el extranjero, máxime cuando su situación de origen sea traumática, pueda presentar unas tendencias delictivas equiparables a las de los nacionales -cosa que, por cierto, la mayor parte de ellos ya hacen, a la vista del porcentaje aún escaso de inmigrantes delincuentes, por mucho que multipliquen la tasa de los nacionales-.

Las políticas pensadas para favorecer este equilibrio se alejan del objeto de nuestro estudio, habiéndose planteado múltiples opciones. Lo que nosotros podemos afirmar es que existen una serie de factores de riesgo delictivo con un componente **social** sobre los que se puede y se debe actuar, sea con procesos de selección del inmigrante, de inversión en prevención, o de disolución de guetos paralelos.

3-Falta de datos fundamentales y prejuicios.

Varias veces he querido llamar la atención sobre el prudente, por definirlo de manera asertiva, tratamiento que las Administraciones hacen de los datos sobre inmigración. La división por nacionalidades en lugar de por grupos de procedencia, junto con las cifras oficiales (aunque sean aproximadas) de inmigrantes ilegales en España, son datos que para estudios de este tipo resultan fundamentales. Ocultarlos, o directamente no estudiarlos, evita que se puedan estudiar con la perspectiva que merecen ciertos problemas que **sí** existen, se quiera o no -y, de hecho, no se quiere-. Por poner un ejemplo, no poder distinguir entre delito de los inmigrantes irregulares y los regularizados resulta injusto para aquellos extranjeros que tienen sus documentos en regla y no tienen patrones delictivos diferentes a los de los nacionales.

En todo caso, con los datos disponibles sí se pueden sacar algunas conclusiones que adelanté a lo largo del trabajo, y es que la delincuencia inmigrante sigue siendo muy minoritaria. Por ejemplo, de los 1.100 homicidios perpetrados en 2019, 50 fueron cometidos por africanos. Desde luego, se trata de una sobrerepresentación respecto a su población, pero ciertamente no se trata de una cifra escandalizadora teniendo en cuenta que existen más de un millón de africanos en España.

Si el lector termina conociendo un poco mejor la realidad delictiva de los inmigrantes en España, conociendo sus causas y contexto, podré sentirme satisfecho con el trabajo realizado.



4.BIBLIOGRAFÍA

ESTUDIOS Y ARTÍCULOS PRINCIPALES

- BERNUZ BENEITEZ, MARÍA JOSÉ y JIMÉNEZ FRANCO, *Violencia y delincuencia en la juventud: resultados de un estudio europeo sobre delincuencia y su prevención / Materiales para la formación de expertos sociales*, Universidad de Zaragoza, 2011. <https://docplayer.es/11669799-Violencia-y-delincuencia-en-la-juventud-resultados-de-un-estudio-europeo-sobre-delincuencia-y-su-prevencion.html>
- CALAVITA, KITTY -*Punishment and Society / Un ejército de reserva de delincuentes*, (2003) <https://reic.criminologia.net/index.php/journal/article/download/16/15> Traducción de Daniel Wagman y Elisa García España.
- CALVO GARCÍA, MANUEL, ELENA GASCÓN SORRIBAS y JORGE GRACIA IBÁÑEZ -*La incidencia de la Inmigración en la Administración de Justicia*, Laboratorio de Sociología Jurídica, 2002 http://www.poderjudicial.es/stfls/cgpi/AN%C3%81LISIS%20DE%20LA%20ACTIVIDAD%20JUDICIALE/ESTUDIOS%20Y%20ENCUESTAS/ESTUDIOS/FICHERO/1961_Informe_1.0.0.pdf
- CALVO GARCÍA, MANUEL, PICONTÓ, TERESA -*Manual de Sociología jurídica*, Editorial UOC, 2017.
- CARRETERO CAPARRÓS, GONZALO, *Neurociencias y Derecho Penal, un entendimiento necesario.*, Universidad Abad Oliva, Barcelona, 2017. https://repositorioinstitucional.ceu.es/bitstream/10637/11065/6/Neurociencias_Carretero_2017.pdf
- GARCÍA ESPAÑA, ELISA -*Delincuencia de inmigrantes y motivaciones delictivas*, InDret, 4/2014 Barcelona <https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/1073.pdf>
- GARCÍA ESPAÑA, ELISA- “*¿Los conocimientos criminológicos modulan la actitud punitiva?*”, Estudios sobre el mensaje periodístico. Vol. 19, Núm. especial abril, págs.: 753761. Madrid, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense <https://pdfs.semanticscholar.org/2b24/612df5bb26754a570d7cea760e034ecb5352.pdf>
- LANDECHO VELASCO, CARLOS MARÍA, *La tipificación lombrosiana de delincuentes: trayectoria humana y doctrinal de Lombroso*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid. Madrid, 2015. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/54081/1/5322944988.pdf>
- ORCASITA PINEDA, LINDA; URIBE RODRÍGUEZ, ANA FERNANDA “*La importancia del apoyo social en el bienestar de los adolescentes*” Psychologia: avances de la disciplina. Vol. 4. N.º 2.: 69-82, julio-diciembre de 2010. Universidad de San Buenaventura, Colombia. <http://www.scielo.org.co/pdf/psych/v4n2/v4n2a07.pdf>
- ORTEGA CAMPOS, ELENA et al. Revista Mexicana de Psicología, Julio 2014 Volumen 31, Número 2, 111-123 <https://www.redalyc.org/pdf/2430/243033031004.pdf>
- REDONDO ILLESCAS, SANTIAGO, *Individuos, sociedades y oportunidades en la explicación y prevención del delito: Modelo del Triple Riesgo Delictivo (TRD)* Dpto. Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico. Universidad de Barcelona. Revista Española de Investigación Criminológica (REIC) Artículo 7, número 6, 2008. <https://reic.criminologia.net/index.php/journal/article/view/34/31>
- REDONDO ILLESCAS, SANTIAGO; MARTÍNEZ-CATENA, ANA, *Carreras delictivas juveniles y tratamiento* Revista ZERBITZUAN, número 54, diciembre de 2013. http://www.ub.edu/geav/wp-content/uploads/2017/06/Martinez-catena-Redondo-2013_Carreras-delictivas-juveniles-y-tratamiento.pdf

Sobre el Modelo TRD, Boletín criminológico nº108, prólogo de José Luís Díez Ripollés
<http://www.ub.edu/geav/wp-content/uploads/2017/06/Redndo-2008-TRD-1parte-BOL-CRIMI-108.pdf>
IAIC Universidad de Málaga

-SERRANO, ALFONSO, *Centerario de “l'uomo delinquente”*, Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, 1976 https://www.boe.es/publicaciones/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-P-1976-30062300637_ANUARIO_DE_DERECHO_PENAL_Y_CIENCIAS_PENALES_CENTENARIO_DE_%22L%27UOMO_DELINQUENTE%22

-SUMMERS, LUCÍA *Las técnicas de prevención situacional del delito aplicadas a la delincuencia juvenil* UNED. Revista de Derecho Penal y Criminología, 3. a Época, n. o 1 (2009) <http://e-spcio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:DerechoPenalyCriminologia-2009-1-30360&dsID=PDF>

-VARONA ARNAIZ, DANIEL, <https://core.ac.uk/download/pdf/211097973.pdf> *Inmigración y delincuencia*, Universidad de Valladolid, junio de 2015.

-VARGAS HERRERA, ILSE -*Valoración de la respuesta estatal frente al maltrato infantil*, DRECTUM VOLUMEN 6 p. 31-48, 2021, Barranquilla
<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/drectum/article/view/7448/6487>

- WILSON, JAMES y KELLING, GEORGE, *Broken Windows, The police and neighborhood safety* (1982), John F Kennedy School of Government Harvard. https://media4.manhattan-institute.org/pdf/_atlantic_monthly-broken_windows.pdf

PRENSA Y NOTICIAS

-ABC *Tres de cada diez presos que hay en España son extranjeros*, Roberto Pérez, 26 febrero 2018
https://www.abc.es/espana/abci-tres-cada-diez-presos-espana-extranjeros-201802260257_noticia.html

-Diario Sur, *Marroquíes, rumano y colombianos son la mitad de los presos extranjeros en España*, Melchor Sáiz Pardo, 18 abril 2017. <https://www.diariosur.es/nacional/201704/18/marroquies-rumanos-colombianos-mitad-20170418003954-v.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.diariosur.es%2Fnacional%2F201704%2F18%2Fmarroquies-rumanos-colombianos-mitad-20170418003954-v.html>

-El Mundo, *España, récord europeo de presas...* Silvia Moreno, 3 marzo 2020
<https://www.elmundo.es/andalucia/2020/03/03/5e5376fddff8b908b4615.html>

-Público, *Las mujeres en prisión: la discriminación del sistema penitenciario en España*, Lucía Muñoz Lucena, 23 marzo 2020. <https://www.publico.es/sociedad/mujeres-presas-mujeres-prision-discriminacion-sistema-penitenciario-espana.html>

-Europa Press, *Un tercio de los que salen de prisión reincide en los 12 años siguientes*, 24 marzo 2019 (sin firma). <https://www.europapress.es/nacional/noticia-tercio-salen-prision-reincide-12-anos-siguientes-20190324113050.html>

-El País, *España vuelve a ser la principal puerta de entrada de la UE para la inmigración irregular*, por María Martín, 2 de enero de 2021 <https://elpais.com/espana/2021-01-01/espana-vuelve-a-ser-la-principal-puerta-de-entrada-de-la-ue-para-la-inmigracion-irregular.html>

-EFE, *La pandemia sube la tasa de paro al 16,1% y destruye...* 28 de enero 2021, no figura el autor
<https://www.efe.com/efe/espana/economia/la-pandemia-sube-tasa-de-paro-al-16-1-y-destruye-622-600-empleos-en-2020/10003-4451304>

-Noticias sobre guetos en Francia, Juan Pedro Quiñonero (19 octubre 2020) *Hay 640 guetos islámicos en Francia* <https://sociedad.e-noticies.es/hay-640-guetos-islamicos-en-francia-132896.html>, Gabriel Albiac ABC (1 agosto 2019) *Guetos musulmanes en armas contra Francia* <https://www.abc.es/internacional/20150120/abci-guetos-musulmanes-armas-contra-201501191933.html>

-No-go zones en Suecia, Alerta Digital, 20 enero 2019
<https://www.alertadigital.com/2019/01/20/estocolmo-tiene-ya-62-no-go-zones-controladas-por-el-islamismo/>

ESTADÍSTICAS E INFORMES

- Prisioneros según nacionalidad, estadística carcelaria Comunidad de Madrid, diciembre 2018
<https://www.madrid.org/iestadis/fijas/estructu/sociales/ipenitenciaria18.htm>

-Estadística carcelaria por nacionalidad en Cataluña, 2016-2020
<https://www.idescat.cat/pub/?id=aec&n=881&lang=es>

-Condenados, datos de la Memoria Anual de la Fiscalía
<https://www.poderjudicial.es/cgj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estadistica-por-temas/Datos-penales--civiles-y-laborales/Delitos-y-condenas/Actividad-del-Ministerio-Fiscal/>

-Datos estadísticos de prisiones para el año 2019, Ministerio del Interior (formato Zip)
<http://www.interior.gob.es/web/archivos-y-documentacion/la-poblacion-reclusa-en-espana>

-Anuarios y estadísticas, Ministerio del Interior <http://www.interior.gob.es/web/archivos-y-documentacion/398>

-Informes prensa ACAIP nacionalidad reclusos (1 y 2)
https://www.acaip.es/images/docs/301115_anexo_informe_acaip_situacion_iipp.pdf

http://www.prisiones.es/acaip/presos_extranjeros_2000_5_agosto.pdf

-(b.1- Tabla 3) Informe general prisiones, año 2019, Ministerio del Interior
http://www.interior.gob.es/documents/642317/1202140/Informe_General_IIPP_2019_12615039X.pdf/6c227fde-3cee-43f7-b061-666bca7ac514

-Estadística de inmigrantes ilegales de statista.com (1 y 2)
<https://es.statista.com/estadisticas/1095016/entradas-de-inmigrantes-ilegales-en-espana-por-nacionalidad/>

<https://es.statista.com/estadisticas/1095003/porcentaje-de-inmigrantes-ilegales-que-llegaron-a-espana-por-nacionalidad/>

-ACNUR Operational Data Portal, sobre entradas ilegales (información diaria)
<https://data2.unhcr.org/en/situations/mediterranean>

-ALBERT MORA CASTRO et al. *Informe jurídico-social sobre la situación de las personas inmigrantes en la Comunidad valenciana*. Instituto de Derechos Humanos Valencia, 2018, Valencia.
https://www.idhuv.es/wp-content/uploads/2018/03/Informe_immigracio_CV_2018.pdf

-El sistema penitenciario francés, Javier Sierra Rodríguez, Universidad de Murcia, 15 de septiembre de 2012 <https://www.um.es/documents/4874468/9606293/capitulo7.pdf/321f6768-d8af-4582-bca4-11903e5ab056#:~:text=7.2.,-Demograf%C3%ADA%20penitenciaria%20en&text=En%20lo%20que%20respecta%20a.01%2F10%2F2009>

-El sistema penitenciario italiano, Javier Sierra Rodríguez, Universidad de Murcia , septiembre de 2012
[-Saldo total de migraciones, Naciones Unidas](https://www.um.es/documents/4874468/9606293/capitulo6.pdf/e91b89c0-1333-44ac-b217-d54a763e4491#:~:text=Distribuci%C3%B3n%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20reclusa,31%2F08%2F2012).&text=N%C3%BAmero%20de%20establecimientos%20penitenciarios%3A%202006,31%2F08%2F2012).&text=Denominaci%C3%B3n%20oficial%3A%20Rep%C3%BAblica%20Italiana%20(Rep%C3%BAblica%20Italiana)</p></div><div data-bbox=)

<https://www.un.org/en/development/desa/population/migration/data/estimates2/countryprofiles.asp>

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

-Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social o de Extranjería (con sus respectivas modificaciones)

-Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

-Constitución española.

-Sentencia del Tribunal Supremo nº 460/2010, de 21 de mayo, Sala 2º.

ARTÍCULOS SECUNDARIOS, ANÓNIMOS O COMPLEMENTARIOS

-Resumen, a efectos de conocimiento, de la Teoría de los vínculos sociales de Hirschi

<https://fundapreven.wixsite.com/criminologia/post/la-teor%C3%ADa-de-los-v%C3%ADnculos-sociales-de-hirschi>

-Exposición de los postulados de Ferri por WAEL HIKAL, 2 d enero de 2018

https://www.derechoycambiosocial.com/revista051/EXPLICACION_DE_LA_CRIMINALIDAD.pdf / www.derechoycambiosocial.com

-Exposición de las tesis de Ferri, MARÍA CARLA GALFIONE Referencia; La Plata, 5 al 7 de diciembre de 2012 sitio web: <http://jornadassociologia.fahce.unlp.edu.ar> – ISSN 2250-

<http://jornadassociologia.fahce.unlp.edu.ar/vii-jornadas-2012/actas/Galfione.pdf>

- *Multisystemic Treatment of Adolescent Sexual Offenders*, CHARLES M BORDUIN, DAVID M. BLASKE (septiembre de 1990). International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology 34(2):105-113

https://www.researchgate.net/publication/240690221_Multisystemic_Treatment_of_Adolescent_Sexual_Offenders_Henggeler

-Forero, L. C. A., ARAÚJO REYES et al. (2010). *Maltrato infantil y sus consecuencias a largo plazo*. Med UNAB, volumen 13 n(2), 103-115. Recuperado a partir de
<https://revistas.unab.edu.co/index.php/medunab/article/view/1155/1143>

-BENGALA, SILVANA, , *Los migrantes y el fenómeno migratorio en el marco de la investigación socio-jurídica*, (Buenos Aires) Capítulo en el libro Sociología jurídica en Argentina. Tendencias y perspectivas. Manuela Gonzales y Carlos Lista (Coordinadores). Pp. 195-245. Buenos Aires: Eudeba
https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2011/167751/Los_migrantes_y_el_fenomeno_migratorio.pdf

- SUSANA HERNÁNDEZ, DOLORES RANGEL et al. *El coeficiente intelectual y de aprendizaje en alumnos de nivel superior y su relación con el aprendizaje*, Universidad de Nuevo León, Ciencia UANL / AÑO 20, N°. 84, abril-junio 2017 <http://cienciauanl.uanl.mx/?p=7210>

- JUAN IGNACIO PÉREZ, *La educación eleva el Cociente Intelectual*, 1 de mayo de 2012, EITB
<https://blogs.eitb.eus/cienciayhumanismo/2012/05/01/la-educacion-eleva-el-cociente-intelectual/>

-Alberto Ferrari, artículo sobre la situación de los inmigrantes argentinos 9 de enero de 2016,
ansalatina.com
<https://www.ansalatina.com/ansalatina/notizie/fdg/201601091700463824/201601091700463824.html>

CONSULTADOS INDIRECTAMENTE, A TRAVÉS DE EXTRACTOS WEB

-Colvin, M., Cullen, F. T., Vander Ven, T. (2002). Coercion, social support, and crime: an emerging theoretical consensus. Criminology.

_ LEE, Mathew T.; MARTÍNEZ, Ramiro y RODRÍGUEZ, S.F. (2000), “*Contrasting Latinos in homicide research: The victim and offender relationship in El Paso and Miami*” en Social Science Quarterly.

-MARTÍNEZ y LEE, Inmigración y delincuencia, REIC, 2004

- BANKSTON, Carl Leon (1998), “Youth gangs and the new second generation: A review essay” en *Aggression and Violent Behavior* 3.

-Los desafíos de la migración: Antropología, educación e interculturalidad-Dolores Juliano, Universidad de Barcelona, 2002.